

Contenido

Glosario	5
DIRECTRIZ TECNICA N° 250/2013	13
1 INTRODUCCION.....	13
2 BASE LEGAL.....	14
3 DEFINICIONES	15
Desarrollo integral	15
Integralidad	15
Manejo integral.....	15
Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT)	15
Manejo forestal sostenible.....	16
Aprovechamiento	16
Uso	16
4 OBJETO DE LA NORMA Y OBJETIVOS DEL PGIBT	16
4.1 Objeto de la norma.....	16
4.2 Objeto del PGIBT.....	16
5 BENEFICIARIOS DEL PGIBT	17
6 AMBITO DE LOS PGIBT.....	17
6.1 Ordenamiento de la propiedad comunal.....	17
6.2 Normas para el manejo de los recursos	18
6.2.1 Reglamento interno de uso y aprovechamiento de recursos de bosques y tierra	18
6.2.2 Normativa estatal.....	20
7 SISTEMAS AGROFORESTALES	20
8 APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO.....	20
9 PLANTACIONES FORESTALES.....	22
10 APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NO MADERABLES DEL BOSQUE	22
11 APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES	23
11.1 Comunitarios con propiedad pequeña titulada individualmente	24
11.2 Comunidades con propiedad pequeña titulada colectivamente	25
11.3 Comunidades con propiedad mediana titulada colectivamente	26
11.4 Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente.....	27
12 APROVECHAMIENTO DE LEÑA O CARBON VEGETAL.....	28

13 TURISMO.....	28
14 OTROS USOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS	29
15 ELABORACIÓN DEL PGIBT	29
16 MONITOREO DEL PGIBT	29
17 VIGENCIA DEL PGIBT Y PERÍODOS DE REVISIÓN.....	30
18 CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y TIERRA (PGIBT)	30
Portada.....	30
Declaración de corresponsabilidad	30
Declaración de compromisos	30
Ficha técnica resumen.....	30
Tabla de contenido del PGIBT.....	31
Información cartográfica (mapas).....	32
Documentación legal requerida.....	32
Participación comunitaria	32
GUÍA PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y TIERRA (PGIBT)	35
1. CONSULTA	36
1.1. Consulta participativa previa	36
2. DIAGNÓSTICO	36
2.1. Relevamiento de información secundaria	36
2.2. Relevamiento de información primaria	37
2.2.1. Aspectos sociales	37
A) Entrevista con actores clave:	37
B) Análisis organizacional/institucional:	37
C) Diálogo semi-estructurado a grupos focales:	37
2.2.2. Recursos naturales y uso de la tierra.....	37
A) Mapa parlante de recursos naturales y uso de la tierra:	38
B) Caminata y diagrama de corte (transecto):	39
C) Diagrama de cuenca:.....	39
D) Matriz de evaluación de recursos:	40
E) Censo de problemas de uso de recursos:	40
2.2.3. Evaluación de riesgos mixtos (naturales y antrópicos).	41
2.2.4. Evaluación del potencial de los recursos identificados	41
3. PROPUESTA DE ORDENAMIENTO Y USO	41
4. NORMAS DE ACCESO.....	42
4.1. Reglamento interno comunitario de acceso y uso de recursos de bosques y tierra	42
4.1.1. Matriz de toma de decisiones:	42
4.1.2. Matriz de análisis de conflictos:	43
4.2. Normas de regulación del Estado	43

5. CONSENSO Y APROBACIÓN COMUNITARIA DEL PGIBT	48
6. MONITOREO A LA EJECUCIÓN DEL PGIBT.....	48
7. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	49
ANEXOS.....	51
Anexo 1. Acta de consulta previa e informada	53
Anexo 2. Entrevista actores clave	54
Anexo 3. Diagrama de Venn	55
Anexo 4. Guía para el diálogo semi-estructurado	56
Anexo 5. Mapa parlante	58
Anexo 6. Transecto	59
Anexo 7. Diagrama de cuenca	61
Anexo 8. Matriz de evaluación de recursos.....	62
Anexo 9. Censo de problemas de acceso y uso	63
Anexo 10. Acta de consenso del ordenamiento territorial	64
Anexo 11. Contenido mínimo de reglamento interno para el PGIBT.	65
Anexo 12. Matriz toma de decisiones	68
Anexo 13. Matriz análisis de conflictos.....	69
Anexo 14. Ficha Técnica de Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra	70
Anexo 15. Ficha Técnica de Plan Operativo de Gestión Integral	71
Anexo 16. Acta de consenso y aprobación	75
LEY N° 337 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES	77
ARTÍCULO 1. (OBJETO).	78
ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).	78
ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	78
ARTÍCULO 4. (PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES).	79
ARTÍCULO 5. (REFORESTACIÓN DE ÁREAS DE BOSQUES AFECTADAS).	79
ARTÍCULO 6. (SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR DESMONTES SIN AUTORIZACIÓN).	79
ARTÍCULO 7. (SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA).	80
ARTÍCULO 8. (PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA).	80
ARTÍCULO 9. (EFECTOS DEL PROGRAMA EN EL ÁMBITO AGRARIO).	81
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA).	81
ARTÍCULO 11. (DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA).	82

Glosario

PGIBT Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra

POGI Plan Operativo de Gestión Integral

PLUS Plan de Uso de Suelo

ZAE Zonificación Agroecológica

CUMAT Capacidad de Uso Mayor de la Tierra

PMOT Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

POP Plan de Ordenamiento Predial

TPFP Tierra de Producción Forestal Permanente

CFO Certificados Forestales de Origen

IAPOGI Informe Anual del Plan Operativo de Gestión Integral



**Directriz Técnica
para elaboración de Planes de
Gestión Integral de Bosques y Tierra
(PGIBT) en Comunidades Campesinas
Indígena Originarias, Interculturales y
Afrobolivianas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 250/2013
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 12 de agosto de 2013

VISTOS

La Comunicación Interna ABT-DGDIB-240-2013 de 12 de agosto de 2013 por la cual el Director General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra ABT, eleva en consideración ante el Director Ejecutivo la versión final de la Directriz Técnica para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT), y;

CONSIDERANDO

Que, la política del Estado Plurinacional define la gestión integral del bosque y la tierra como el mecanismo para impulsar el vivir bien del conjunto de los usuarios, mejorando la contribución de los bosques y tierra al desarrollo integral de las naciones, pueblos y comunidades indígena originario campesinas, y al mismo tiempo generar mayores beneficios económicos a través del uso y aprovechamiento equitativo y diversificado de los componentes de la Madre Tierra en el marco de la conservación de los bosques y la tierra;

Que, el artículo 349 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo;

Que, el artículo 386 de la Constitución Política del Estado, instituye el carácter estratégico de los bosques naturales y suelos forestales para el desarrollo del Pueblo Boliviano, determinando que el Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación;

Que, la norma referida en su artículo 3 señala entre sus fines el de orientar las leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos del Estado Plurinacional de Bolivia para el Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la norma supracitada el Desarrollo Integral Para Vivir Bien es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones, capacidades y medios materiales, sociales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua;

Que, se entiende por aprovechamiento a la utilización de los productos de los componentes de la Madre Tierra por personas individuales y colectivas para el desarrollo integral, con fines de interés público y/o comercial, autorizados por el Estado Plurinacional de Bolivia, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

Que, el artículo 16 determina que el Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el manejo integral y sustentable de los componentes, zonas y sistemas de vida para garantizar el sostenimiento de las capacidades de regeneración de la Madre Tierra orientados a la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable;

Que, el artículo 49 prescribe el establecimiento de instrumentos de planificación y gestión pública intercultural del vivir bien a través del desarrollo integral planificación integral y participativa;

Que, el párrafo I de la disposición final Segunda de la Ley N° 337 de 11 de enero de 2013, instituye que el uso y aprovechamiento de los recursos del bosque y tierra en predios de poblaciones indígena, originaria campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales bajo sistemas de tenencia colectiva o pequeñas propiedades, se registrará mediante Planes de Gestión Integral de Bosque y Tierra PGIByT en el marco del respeto de los derechos de la madre Tierra y el usos sustentable de los recursos naturales;

CONSIDERANDO:

Que, el documento final remitido contiene los aportes recibidos de parte de las organizaciones sociales, instituciones y actores públicos y privados de las regiones forestales más importantes del país que han permitido una mejora sustancial de

la Directriz Técnica para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra;

Que, el interés sobre la aplicación de esta normativa permitirá el tránsito hacia la gestión integral de los recursos del bosque y la tierra por las diversas entidades, públicas y privadas que están a la espera de su aprobación para su respectiva aplicación lo que dará inicio a un proceso acelerado de elaboración de PGIByTs para comunidades beneficiarias en todo el país;

PORTANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas por Ley,

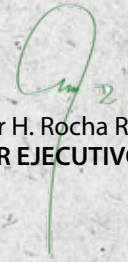
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directriz Técnica para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra PGIByT que en su contenido, forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, cuyo texto consta de cuatro capítulos, treinta y siete artículos, cinco Disposiciones Finales y Anexo.

SEGUNDO.- Las Direcciones Generales deberán realizar el seguimiento y coordinación correspondiente a las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra para velar por la correcta aplicación de las Disposiciones del presente Reglamento.

TERCERO.- INSTRUIR a las Direcciones Generales: Administrativa y Financiera, de Manejo de Bosques y Tierra y Asuntos Jurídicos la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese y archívese.


Cliver H. Rocha Rojo
DIRECTOR EJECUTIVO – ABT

1 INTRODUCCION

La gestión integral de los bosques y tierra promueve el desarrollo local de las comunidades mediante el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, regido en principios de integralidad, pluralidad, sustentabilidad e inclusión social. Relevando que los bosques y tierra cumplen múltiples funciones, no solo facilitando recursos materiales para el desarrollo económico, sino que al ser parte de los sistemas de vida proveen importantes servicios ambientales, sociales y culturales.

Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento tradicional de los componentes de la Madre Tierra.

La política del Estado Plurinacional define la gestión integral del bosque y la tierra como el mecanismo para impulsar el vivir bien del conjunto de los usuarios, mejorando la contribución de los bosques y tierra al desarrollo integral de las naciones, pueblos y comunidades indígena originario campesinas, y al mismo tiempo generar mayores beneficios económicos a través del uso y aprovechamiento equitativo y diversificado de los componentes de la Madre Tierra en el marco de la conservación de los bosques y la tierra, asegurando alcanzar los preceptos establecidos en la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

El Plan de Gestión Integral del Bosque y Tierra (PGIBT) es un instrumento técnico social, a nivel de comunidad con propiedad individual o colectiva que:

- Estimula sistemas integrales de gestión.
- Valoriza las prácticas diferenciadas y heterogéneas de la gestión de los sistemas de vida de la Madre Tierra
- Asegura la sostenibilidad del uso y aprovechamiento de los recursos del bosque y la tierra

El PGIBT genera incentivos para la comunidad porque:

- Refleja legitimidad al ser elaborado participativamente por la comunidad en su conjunto.
- Promueve la legalidad para el acceso al uso y aprovechamiento de los productos del bosque y tierra.

- Amplía y diversifica los medios de vida para las comunidades.
- Aporta al incremento de los ingresos de la comunidad.
- Los productos a obtenerse de los componentes de la Madre Tierra con fines comerciales, mediante sistemas productivos sustentables están exentos del pago de patente.
- Permite el uso adecuado de la tierra y el aprovechamiento del bosque de manera integral y sin agotar las capacidades de regeneración de los componentes de la Madre Tierra.
- Genera empoderamiento de las comunidades sobre su territorio y recursos y el reconocimiento de sus instituciones y normas locales para la gestión de los mismos.
- Facilita la adscripción al Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra, a efecto de lograr apoyo de carácter financiero y no financiero, reembolsable y no reembolsable, en coordinación con las entidades financieras y no financieras del Estado, para iniciativas de innovación y tecnología y revalorización de los saberes ancestrales orientadas a la producción, transformación y comercialización de productos del bosque y sistemas de vida de la Madre Tierra, con énfasis en la diversificación y en el fortalecimiento de las prácticas productivas locales.
- Aporta al desarrollo y consolidación de capacidades locales durante la elaboración y ejecución del PGIBT.

2 BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Ley N° 337, Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques. Disposición final segunda.
- Ley Forestal 1700, Decreto Supremo 24453 Reglamento a la Ley Forestal 1700 y sus normas técnicas complementarias.



3 DEFINICIONES

Desarrollo integral

Es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones, capacidades y medios materiales, sociales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua, de complementariedad y de fortalecimiento de vínculos edificantes comunitarios y colectivos para alcanzar el Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra (Art.5 parágrafo 3 de la Ley N°300).

Integralidad

La interrelación, interdependencia y la funcionalidad de todos los aspectos y procesos sociales, culturales, ecológicos, económicos, productivos, políticos y afectivos desde las dimensiones del Vivir Bien deben ser la base del desarrollo integral, de la elaboración de las políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos, así como de los procesos de planificación, gestión e inversión pública, armonizados en todos los niveles del Estado Plurinacional de Bolivia (Art.4 parágrafo 3 de la Ley N° 300).

Manejo integral

El manejo integral de los bosques y tierras se refiere al conjunto de actividades sustentables de uso y aprovechamiento de los bienes y servicios que se obtienen de los bosques y suelos, sin agotar la capacidad regenerativa de los componentes de la Madre Tierra.

Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT)

Instrumento de planificación para la gestión integral de bosques y tierras en un territorio determinado consistente en la zonificación del espacio territorial y la programación ordenada para la ejecución de actividades forestales, agropecuarias, agroforestales, silvopastoriles, eco turísticas, de preservación de las funciones ambientales, manejo de recursos hídricos, entre otras, a ser desarrolladas por las comunidades.

Se basa en el ordenamiento y administración de los sistemas de vida y componentes de la Madre Tierra disponibles en un determinado territorio, mediante buenas prácticas de uso y aprovechamiento en el tiempo así como la orientación para el desarrollo de sistemas de producción sustentables.



Manejo forestal sostenible

Es la administración y uso de los bosques y tierras de vocación forestal en forma e intensidad tales que se mantenga la diversidad biológica, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a nivel local y global, y sin causar daños a otros ecosistemas.

Aprovechamiento

Es la utilización de los productos de los componentes de la Madre Tierra por personas individuales y colectivas para el desarrollo integral, con fines de interés público y/o comercial, autorizados por el Estado Plurinacional de Bolivia, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. (Art.5 parágrafo 6 de la Ley N° 300)

Uso

Es la utilización de los componentes de la Madre Tierra por parte del pueblo boliviano de manera sustentable con fines no comerciales y en armonía y equilibrio con la Madre Tierra (Art.5 parágrafo 14 de la Ley N° 300).

4 OBJETO DE LA NORMA Y OBJETIVOS DEL PGIBT

4.1 Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios técnicos, sociales y económicos así como los parámetros necesarios para la elaboración, ejecución y monitoreo de Planes de Gestión Integral del Bosque y Tierra en comunidades campesinas indígenas originarias, interculturales y afro bolivianas, en adelante comunidades; así como los procedimientos generales para su aplicación.

4.2 Objeto del PGIBT

Tiene como objetivo principal proveer a las comunidades de un instrumento efectivo y eficiente para el manejo integral de los componentes de la Madre Tierra, es decir, la producción continua de diferentes bienes y servicios, sin reducir el valor inherente de los bosques y tierras, ni su productividad futura, compatible con las aspiraciones del Vivir Bien y con la conservación de la diversidad biológica y sociocultural.

En ese sentido, el PGIBT se orienta a:

- La conservación de la composición, estructura y funcionamiento de los ecosistemas forestales en las zonas de vida, mediante la planificación del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra en las comunidades a partir de la identificación de los sistemas de vida de los territorios.
- Fortalecimiento y ampliación de los medios de vida de las comunidades, incorporando a la economía familiar y comunitaria ingresos derivados

del aprovechamiento diversificado y complementario de los componentes de la Madre Tierra a través de sistemas productivos sustentables.

- La participación activa de las comunidad es en la regulación y control del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra mediante el reconocimiento y valorización de sus organizaciones, instituciones y normas locales.
- Ser parte del logro de objetivos del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra.

5 BENEFICIARIOS DEL PGIBT

Los beneficiarios de este instrumento de gestión serán las familias de:

- Comunidades indígena originario campesinas
- Comunidades afro bolivianas
- Comunidades interculturales

6 AMBITO DE LOS PGIBT

Se aplicará el PGIBT en los espacios territoriales de las comunidades indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas y comprende dos etapas (consecutivas o simultaneas) en su elaboración, la primera que involucra el ordenamiento de la propiedad comunal realizado de manera participativa por la comunidad, basado en la combinación de conocimiento local y criterios técnicos y la segunda también realizada de manera participativa y consecuente, identifica y define unidades administrativas, productos y sistemas de producción sustentable a desarrollar por la comunidad en el tiempo, regulados por la presente Directriz Técnica.

6.1 Ordenamiento de la propiedad comunal

Proceso técnico cuya finalidad es determinar de prima visu- entendido como una comprobación suficiente a primera vista en el terreno del predio, en base a observación directa, métodos de sencilla verificación e información general o específica disponible en base a las características de los recursos naturales- el potencial de uso y aprovechamiento de dichos recursos naturales considerando sus limitaciones de tal manera que se prevea su conservación y uso sostenible a largo plazo.

Los elementos básicos a considerar para el ordenamiento son:

- Relevamiento de la disponibilidad de información respecto de usos de suelo permitidos (PLUS, POT, PMOT y otros).



- Levantamiento de información comunal (ambiental, social y cultural) mediante metodologías participativas con verificación in situ de prima visu, para la elaboración de la propuesta de ordenamiento.
- Definición participativa áreas de protección ecológica, social, cultural (servidumbres ecológicas, atributos de alto valor de conservación, otras)
- Discusión, consenso y validación participativa entre los intereses comunales de uso y aprovechamiento y las limitantes identificadas en los instrumentos de ordenamiento mayor.
- Definición consensuada de unidades administrativas de uso y aprovechamiento en función de sus potencialidades y limitantes.
- Descripción general de las unidades administrativas, los usos y los sistemas productivos sustentables y los productos a aprovechar.
- Elaboración de mapa y memoria descriptiva del ordenamiento.
- Identificación de servidumbres ecológicas (según Ley Forestal)
- En tierras con bosques de producción forestal permanente sólo se autorizará su conversión para fines agrícola, ganadero y/o agroforestal hasta el 5% del total del bosque.

Este acápite debe resumir la planificación de los tipos de uso en el espacio territorial de las comunidades, siendo la base para elaborar la propuesta de actividades productivas en función a la potencialidad y limitantes de los recursos del bosque y la tierra.

6.2 Normas para el manejo de los recursos

6.2.1 Reglamento interno de uso y aprovechamiento de recursos de bosques y tierra

Las normas internas se constituyen en un conjunto de reglas compartidas que expresan la voluntad comunal al respeto de los derechos y obligaciones con relación al uso, manejo y aprovechamiento de los componentes del bosque y tierra. En tal sentido, es necesario que haya consenso para su cumplimiento obligatorio por parte de todas y todos los miembros de la comunidad, siendo en primera instancia la autoridad comunal la que se encargará de asegurar el cumplimiento.

Estas normas deben rescatar los usos y costumbres de la población local y velar por la sostenibilidad de los recursos en el tiempo, para ello es necesario también que se desarrollen, ajusten o complementen con el conocimiento técnico disponible y el aprendizaje local, siendo imprescindible la compatibilización del conocimiento local con el conocimiento técnico y la zonificación del predio comunal.

La comunidad, a través de sus procedimientos propios, desarrollará su reglamento interno, considerando los siguientes aspectos:

- a. Revisará y redactará las normas para el uso, manejo y aprovechamiento de los componentes del bosque y tierra, el sistema de sanciones,

responsables, monitoreo, fiscalización y control social interno, la misma que será validada y aprobada en asamblea general de la comunidad. Esta debe ser permanentemente revisada y actualizada en función a las múltiples presiones de los habitantes sobre los recursos de bosque y tierra, pero fundamentalmente no debe ser contraria a las leyes, decretos supremos, normas y otras disposiciones estatales vigentes.

- b. Elaborará la propuesta de uso, manejo y aprovechamiento de los componentes de bosques y tierra.
- c. Definirá las formas de organización que permitan desarrollar cada uno de los sistemas productivos sustentables decididos por consenso durante la construcción de la visión comunitaria.
- d. Establecerá una propuesta de inversiones para la mejora socioeconómica, que refleje mínimamente en un quinquenio las mejoras previstas para la comunidad.
- e. El reglamento interno será validado y aprobado en asamblea general de la comunidad por al menos dos tercios de sus habitantes.
- f. Será sometida a una constante evaluación y redefinición por parte de sus habitantes, tomando en cuenta las complejas interacciones y considerando el entorno socioeconómico que de una u otra manera ejerce presión sobre los componentes del bosque y la tierra.

En el reglamento de manera muy clara se deben identificar metas comunes de mitigación y adaptación al cambio climático, tales como:

- a. Establecer el compromiso de reducción de la deforestación, haciendo rotación de barbechos, aplicación de sistemas agroforestales y protección de servicios ecosistémicos y bosques con atributos de alto valor de conservación.
- b. Comprometerse al uso de quemas controladas en caso de habilitación de tierras para uso agropecuario disminuyendo la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales.
- c. Restauración de áreas en proceso de degradación mediante manejo de la vegetación natural en barbechos abandonados, programas de reforestación y protección de cuencas hidrográficas con énfasis en las proveedoras de agua.

Una vez aprobado el reglamento por la asamblea general de la comunidad se constituirá en un conjunto de acuerdos comunales que regulan la vida en comunidad con relación al acceso, uso, manejo y aprovechamiento de los componentes del bosque y tierra; la reinversión de recursos en el bosque y la tierra, la inversión en mejoras comunitarias y una justa y equitativa distribución de las utilidades. Esta norma interna es la que define los derechos y obligaciones tanto colectivas como individuales, para garantizar una buena convivencia en la comunidad.



6.2.2 Normativa estatal

Adicionalmente a las limitaciones de uso impuestas por los instrumentos de ordenamiento territorial como los Planes de Uso de Suelo o los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación, para el aprovechamiento comercial de los recursos del bosque y de la tierra, deben aplicarse las siguientes reglas:

7 SISTEMAS AGROFORESTALES

En aquellas comunidades establecidas en la categoría Tierras de Producción Forestal Permanente además de los usos sin fines comerciales se puede proponer actividades de implementación de sistemas agroforestales hasta en un 10% de su superficie.

8 APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO

Cuando la propiedad de la comunidad se encuentre en Tierras de Producción Forestal Permanente (TPFP), sólo podrá habilitarse tierras para actividades agropecuarias hasta 5% de la superficie total de la propiedad.

En aquellas propiedades de comunidades que se encuentren totalmente en áreas clasificadas de tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos o de uso múltiple, procederá la habilitación o desmonte previa tramitación de permiso ante la ABT, de acuerdo con las normas, procedimientos y mecanismos establecidos para el efecto.

A continuación se detallan consideraciones técnicas de uso a efectos de lograr la sustentabilidad de los sistemas productivos al interior de las propiedades y que cuenten con su PGBIT. Los sistemas productivos sustentables deben cumplir los siguientes preceptos básicos de manejo:

- Prácticas de conservación de suelos
- Conservación de cursos y cuerpos de agua
- Utilización eficiente y responsable del agua
- Conservación de la biodiversidad del ecosistema
- Utilización racional de fertilizantes y fitosanitarios
- Priorización de fertilizantes orgánicos
- Mantenimiento del paisaje

En este marco es importante la aplicación de buenas prácticas agropecuarias que se sugieren a continuación, sin que ellas sean limitativas.

Conservación de suelos y cultivos; el recurso suelo es fundamental dentro del sistema productivo sustentable, por ser el sustrato fundamental para la producción agrícola y pecuaria, por tanto se deben implementar:

- Rotación de cultivos
- Prácticas de cultivos en huertas familiares, teniendo en cuenta que el uso de la producción será garantizar y/o complementar la seguridad alimentaria de las familias
- Preparación de compost para huertos sustentables
- Priorización en el uso de semillas nativas o locales, no transgénicas
- Limitación/reducción en el uso de pesticidas y fertilizantes sintéticos a efectos de evitar en el largo plazo cambios en el equilibrio químico del suelo
- Siembra de abonos verdes tras la cosecha
- Proceso de fertilización orgánica del suelo
- Control y combate biológico de plagas y enfermedades
- Tomar en cuenta que cultivos de leguminosas tienen la propiedad de fijar Nitrógeno en el suelo y las gramíneas en la fijación de Carbono, siendo la relación Nitrógeno/Carbono fundamental

Conservación de cursos y cuerpos de agua, todas las fuentes de agua existentes en los predios son recursos estratégicos que garantizan el funcionamiento de sistemas agrícolas sustentables, por tanto la conservación de arroyos, ríos, lagunas, curichis, pantanos es una prioridad en los PGBIT. Se deben respetar y conservar los cursos y cuerpos de agua, además de la vegetación ribereña que los rodea, constituyéndose en servidumbres ecológicas. Se debe evitar la contaminación de cursos y cuerpos de agua así como la eliminación de la vegetación circundante.

Mantenimiento del paisaje, el ordenamiento logrado en los predios individuales y comunales a través de la implementación de sus PGBIT debe conllevar a mantener el paisaje, la conectividad entre parcelas/propiedades, conservando los múltiples servicios de la naturaleza.

La actividad pecuaria deberá contemplar las siguientes mejores prácticas:

- Rotación de potreros
- Estabulación itinerante del ganado
- Cultivos de cobertura para los descansos
- Árboles de sombra
- Islas de bosques
- Árboles forrajeros
- Utilización de especies de rebrote para postes vivos en la división de potreros



9 PLANTACIONES FORESTALES

En caso de existir áreas que hubieran sido desmontadas y abandonadas dentro de la comunidad, estas áreas deberán estar sujetas a su restitución mediante la regeneración natural; o en su caso, podrán ser objeto de su restitución mediante plantaciones forestales comerciales, que permitan recuperar las áreas con cobertura boscosa y generar mayores posibilidades de ingresos económicos que favorezcan y apoyen la gestión comunitaria como parte de la gestión integral del bosque y tierra.

10 APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NO MADERABLES DEL BOSQUE

Por las particularidades de cada recurso forestal no maderable y sus productos derivados de cada uno, la escasa información existente al respecto, se definen recomendaciones genéricas sobre la base de conocimientos de acceso y uso tradicionales existentes en cada región del país.

En el futuro, sobre la base de experiencias de manejo integral de estos recursos que se vayan implementando, se podrán ir desarrollando normas y reglas específicas según el recurso y tipos de producto aprovechados en las comunidades haciendo los ajustes a los criterios genéricos a continuación desarrollados.

Por tanto, el aprovechamiento de recursos no maderables con fines comerciales se realizará conforme las siguientes recomendaciones técnicas de orden genérico, de acuerdo con las directrices de la Norma Técnica 22/2006.

- Cuando el aprovechamiento sea de tipo consuntivo (corta y extracción de la especie), sólo se podrá cosechar el 60% de los individuos en edad reproductiva o adultos existentes en el área anual o quinquenal de aprovechamiento y el 40% cuando se trate de individuos cuyo PFNM se cosecha en individuos en edad juvenil. Sólo justificaciones con base técnica consistente hechas por los interesados podrán sugerir modificaciones a estos porcentajes determinados.
- Cuando el aprovechamiento sea de tipo no consuntivo (recolección o cosecha) y la cosecha sea extensiva a toda el área de aprovechamiento anual se reservará el 20% del área distribuida de manera uniforme en el área de intervención, para garantizar los procesos de regeneración natural de las especies.
- Según el tipo de recurso o producto forestal no maderable, las prescripciones técnicas de los agentes auxiliares en consenso con los actores comunales deben recomendar prácticas sustentables que no alteren o pongan en peligro la existencia permanente del recurso.
- Dichas recomendaciones deben hacer énfasis en el uso de técnicas y herramientas que eviten daños a la masa remanente, que la intensidad de cosecha o recolección no ponga en riesgo la capacidad de producción y regeneración de la especie, que el ciclo de intervención no ponga en riesgo la existencia de las especies.

Por otro lado, en el caso de la Castaña se prohíbe la reintervención en el mismo año de recolección de frutos ("zafríña") con el fin de dejar en el bosque un remanente de semillas para su regeneración y alimento para la fauna silvestre que depende del recurso. Se prohíbe la corta de árboles de castaña y goma, así como chaqueos y desmontes en áreas de distribución natural de castaña y goma.

Dada la importancia de la fauna silvestre en la dispersión de semillas, se prohíbe su cacería, en concordancia con las leyes vigentes de protección de la fauna silvestre. Finalmente, como medida silvicultural se deberán cortar las lianas en árboles de castaña y goma.

11 APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

El aprovechamiento forestal maderable comercial se ejecutará en las áreas de bosque definidas por las comunidades, mediante planes de aprovechamiento anual de acuerdo a las siguientes categorías y variables:

Categoría/ Variable	Comunitarios con propiedad pequeña titulada individualmente	Comunidades con propiedad pequeña titulada colectivamente	Comunidades con propiedad mediana titulada colectivamente	Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente
Superficie de bosque productivo	Menor a 100 ha	Menor a 1000 ha	Entre 1000 - 2000 ha	Mayor a 2000 ha
Volumen permitido en m ³ r	20% del total de los árboles aprovechables censados	Volumen de madera resultante del censo de cada área de intervención anual	Volumen de madera resultante del censo de cada área de intervención anual	Volumen de madera resultante del censo de uno de los dos compartimentos de cada área de intervención anual

Las propiedades de comunitarios titulados individualmente con superficies de bosque iguales o mayores a 100 ha entran en la categoría de comunidades con propiedad pequeña titulada colectivamente.

En las categorías del cuadro, se podrán aprovechar los productos no maderables de uso no consuntivo en toda la superficie con bosque o donde exista el recurso.

En todos los casos que a continuación se describen, en la revisión de cumplimiento de los aspectos técnicos como DMC, ciclo de corta, división de áreas anuales, árboles semilleros, etc. se aplicarán los parámetros establecidos en la Norma Técnica R.M. 248/98.



11.1 Comunitarios con propiedad pequeña titulada individualmente

En esta escala de tamaño de la propiedad, con superficies menores a 100 ha y 20% del total de los árboles aprovechables censados, se permite el aprovechamiento maderable o mixto (maderable y no maderable), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Censo forestal sobre la totalidad de la superficie con bosque productivo de la parcela que haya sido propuesta y aprobada como de uso maderable o mixto (maderable y no maderable) en el PGIBT.
- El levantamiento de datos del censo debe incluir el 100% de las especies arbóreas comerciales en el bosque, a partir del DMC.
- Para el aprovechamiento anual se podrá extraer hasta un máximo del 20% del total de individuos aprovechables con $DAP \geq DMC$. Luego de la intervención en el total de la superficie, el área debe mantenerse como bosque en recuperación hasta completar el ciclo de corta mínimo de 20 años.
- Se deja el 20% como árboles semilleros con $DAP \geq DMC$.
- Se cortan las lianas de los árboles aprovechables y de semilleros.
- Se permite el uso de equipos de arrastre o transporte liviano (p.e. tractores agrícolas pequeños)

En esta modalidad de PGIBT, dado el tamaño de la propiedad y las características del usuario, la tecnología para la ejecución de actividades de aprovechamiento y uso de los recursos del bosque, se adecuará a la realidad y condición económica, social y ambiental de cada ecoregión, denominándose el producto transformado como madera semielaborada.

El censo requerido por el PGIBT podrá ser elaborado por el propietario quien asume la responsabilidad sobre la veracidad de esta información. En caso que el censo sea elaborado por el profesional a cargo de la Unidad Forestal Municipal o un agente auxiliar, este debe estar registrado y habilitado en ABT, asumiendo en consecuencia también las responsabilidades que correspondan.

De acuerdo con la normativa nacional, no se podrán aprovechar especies incluidas en el Apéndice I y II de CITES.

Esta modalidad de aprovechamiento está restringida a aquella pequeña propiedad individual o parte de comunidades fuera de Reservas Forestales y Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales, Regionales o Municipales, salvo el caso de derechos de propiedad pre constituidos y reconocidos en el proceso de saneamiento al interior de áreas protegidas, debiendo también ajustarse a los lineamientos de los respectivos planes de manejo de dichas áreas protegidas.

11.2 Comunidades con propiedad pequeña titulada colectivamente

Este nivel incluye comunidades con superficie boscosa menor a 1.000 ha y que aprovechen los productos forestales maderables resultantes de cada área de intervención anual o área de aprovechamiento quinquenal. Aplican las siguientes reglas:

- Censo forestal a partir del DMC, sobre la totalidad de la superficie o en un área quinquenal del bosque productivo de la parcela que haya sido propuesta y aprobada como de uso maderable o mixto (maderable y no maderable).
- Las intervenciones anuales se harán por superficie, considerando un ciclo de corta de al menos 20 años. Se podrá aprovechar anualmente un "Área de Aprovechamiento Anual -AAA" ($AAA = \text{Superficie total de bosque productivo/ciclo de corta}$), o planificar aprovechamientos quinquenales ($AAQ = 5 \times AAA$). Durante el quinquenio no se podrá aprovechar más de 5 AAA.
- El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 20 % de árboles aprovechables como semilleros.
- Serán definidas y respetadas del aprovechamiento las servidumbres ecológicas
- Se cortan las lianas de los árboles aprovechables y semilleros
- Se hace el marcado de árboles de futura cosecha cerca de árboles aprovechables y vías de extracción.
- No se permitirá la caza y captura de fauna silvestre, salvo si existe un plan de manejo.
- Se hace monitoreo de la regeneración natural de las especies aprovechadas y se toman medidas silviculturales en caso de constatarse poca regeneración.
- En caso de que el aprovechamiento (corta y arrastre) sea realizado en acuerdo con terceros (empresas), dichos acuerdos serán necesariamente homologados por la ABT.
- El PGIBT incluirá un plan de prioridades de inversión social y de manejo de bosques, a ser implementado por la comunidad y monitoreado por la ABT.
- De acuerdo con la normativa nacional, no se podrán aprovechar especies incluidas en el Apéndice I de CITES. Para el caso de especies incluidas en el Apéndice II podrá autorizarse su aprovechamiento previa presentación de un plan silvicultural que asegure la estabilidad de su población.



- I. El aprovechamiento solo es aplicable a comunidades fuera de Reservas Forestales y Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales, Regionales o Municipales, salvo el caso de derechos de propiedad preconstituidos y reconocidos en el proceso de saneamiento al interior de áreas protegidas, debiendo también ajustarse a los lineamientos de los respectivos planes de manejo de dichas áreas protegidas.

11.3 Comunidades con propiedad mediana titulada colectivamente

Este nivel es aplicable para comunidades cuya unidad de bosques productivos se encuentre entre 1.000 y 2.000 ha y que aprovechen los productos forestales maderables resultantes de cada área de intervención anual. Aplican las siguientes reglas:

- a. Censo forestal a partir del DMC, sobre la totalidad de la superficie o en un área quinquenal del bosque productivo de la parcela que haya sido propuesta y aprobada como de uso maderable o mixto (maderable y no maderable).
- b. Las intervenciones anuales se harán por superficie, considerando un ciclo de corta de al menos 20 años. Se podrá aprovechar anualmente un "Área de Aprovechamiento Anual -AAA" (AAA=Superficie total de bosque productivo/ciclo de corta), o planificar aprovechamientos quinquenales (AAQ= 5xAAA). Durante el quinquenio no se podrá aprovechar más de 5 AAA.
- c. El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 20% de árboles aprovechables como semilleros.
- d. Se cortan las lianas de los árboles aprovechables y semilleros
- e. Se hace el marcado de árboles de futura cosecha cerca de árboles aprovechables y vías de extracción.
- f. Se hace monitoreo de la regeneración natural de las especies aprovechadas y se toman medidas silviculturales en caso de constatarse poca regeneración.
- g. Se protegen los árboles de anidación y fruteros para la fauna silvestre
- h. Se protegen las servidumbres ecológicas y sitios de interés de la fauna silvestre
- i. En caso de que el aprovechamiento (corta y arrastre) sea realizado en acuerdo con terceros (empresas), dichos acuerdos serán necesariamente homologados por la ABT.
- j. El PGIBT incluirá un plan de prioridades de inversión social y de manejo de bosques, a ser implementado por la comunidad y monitoreado por la ABT.
- k. De acuerdo con la normativa nacional, no se podrán aprovechar especies incluidas en el Apéndice I de CITES. Para el caso de especies

incluidas en el Apéndice II podrá autorizarse su aprovechamiento previa presentación de un plan silvicultural que asegure la estabilidad de su población.

- I. El aprovechamiento solo es aplicable a comunidades fuera de Reservas Forestales y Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales, Regionales o Municipales, salvo el caso de derechos de propiedad preconstituidos y reconocidos en el proceso de saneamiento al interior de áreas protegidas, debiendo también ajustarse a los lineamientos de los respectivos planes de manejo de dichas áreas protegidas.

11.4 Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente

Este nivel es aplicable para comunidades cuya unidad de bosques productivos sea mayor a 2000 ha y que aprovechen los productos forestales maderables resultantes de un compartimento del área de aprovechamiento anual. Aplican las siguientes reglas:

- a. Censo forestal a partir del DMC, sobre un compartimento del área de aprovechamiento anual del bosque productivo que haya sido propuesta y aprobada como de uso maderable o mixto (maderable y no maderable).
- b. Las intervenciones anuales se harán por superficie, considerando un ciclo de corta de al menos 20 años, debiendo además dividir el área de aprovechamiento anual en dos compartimentos anuales. Se podrá aprovechar anualmente uno de dichos dos compartimentos del "Área de Aprovechamiento Anual -AAA" (AAA=Superficie total de bosque productivo/ciclo de corta).
- c. El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 20% de árboles aprovechables como semilleros.
- d. Se cortan las lianas de los árboles aprovechables y semilleros
- e. Se hace el marcado de árboles de futura cosecha cerca de árboles aprovechables y vías de extracción.
- f. Se hace monitoreo de la regeneración natural de las especies aprovechadas y se toman medidas silviculturales en caso de constatarse poca regeneración.
- g. Se protegen los árboles de anidación y fruteros para la fauna silvestre
- h. Se protegen las servidumbres ecológicas y sitios de interés de la fauna silvestre
- i. En caso de que el aprovechamiento (corta y arrastre) sea realizado en acuerdo con terceros (empresas), dichos acuerdos serán necesariamente homologados por la ABT.



- j. El PGIBT incluirá un plan de prioridades de inversión social y de manejo de bosques, a ser implementado por la comunidad y monitoreado por la ABT.
- k. De acuerdo con la normativa nacional, no se podrán aprovechar especies incluidas en el Apéndice I de CITES. Para el caso de especies incluidas en el Apéndice II podrá autorizarse su aprovechamiento previa presentación de un plan silvicultural que asegure la estabilidad de su población.
- l. El aprovechamiento solo es aplicable a comunidades fuera de Reservas Forestales y Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales, Regionales o Municipales, salvo el caso de derechos de propiedad pre constituidos y reconocidos en el proceso de saneamiento al interior de áreas protegidas, debiendo también ajustarse a los lineamientos de los respectivos planes de manejo de dichas áreas protegidas.

12 APROVECHAMIENTO DE LEÑA O CARBÓN VEGETAL

Si la comunidad propone el aprovechamiento de leña o carbón vegetal para comercialización, solo se autorizará si proviene de:

- a. Autorizaciones de desmonte y chaqueo, de acuerdo a las normas vigentes.
- b. Autorizaciones de habilitación de barbechos, de acuerdo a las normas vigentes.
- c. Residuos de aprovechamiento maderable (ramas, gajos, otros) de planes de manejo forestal autorizados
- d. Leña que se pueda recolectar también de árboles muertos, ramas y gajos secos que generalmente existen en los bosques.

13 TURISMO

De acuerdo con el potencial de los recursos y cuando existan atractivos naturales en la comunidad, se podrá proponer actividades de desarrollo de emprendimientos ecoturísticos, para lo que, en base al diagnóstico temático, se deberá elaborar el respectivo plan operativo ecoturístico con los diferentes tipos de producto que ofertará la comunidad al potencial público usuario, teniendo el sumo cuidado de definir con claridad la conservación del medio ambiente y particularmente de o los atractivos naturales sujetos de aprovechamiento en la iniciativa.

14 OTROS USOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

Cuando en la comunidad se propongan otro tipo de usos y sistemas productivos, las reglas básicas que se deben considerar en las propuestas, son:

- Que el aprovechamiento del recurso no esté prohibido en la normativa vigente.
- Planificar participativamente el aprovechamiento en base al potencial y considerando las limitaciones del recurso involucrado.
- Velar por la sostenibilidad del recurso o medio y que sea atractivo desde el punto de vista social y económico.

15 ELABORACIÓN DEL PGIBT

El PGIBT será elaborado por profesionales competentes, habilitados por la ABT.

Para la ejecución de los sistemas productivos sustentables, definidos y priorizados por la comunidad en su PGIBT, ya sean de índole maderable, no maderable, agroforestal, agropecuario, y otros, es necesaria la identificación y cuantificación de recursos aprovechables anual o quinquenalmente, según sea el caso y el sistema productivo, para presentarse conjuntamente al ordenamiento y planificación en el PGIBT.

- De esta forma, cada inicio de gestión, debe presentarse una ficha técnica resumen a manera de Plan Operativo de Gestión Integral (POGI) que a nivel de área de aprovechamiento en el período correspondiente, defina volumen de productos a obtener (agrícolas, ganaderos, agroforestales, no maderables, maderables, leña, carbón vegetal, servicios ecoturísticos, es decir de sistemas productivos ya establecidos o por establecer), la habilitación de áreas para uso agropecuario o de nuevos sistemas agroforestales, otros que se ejecuten en ese período. Complementariamente definirá las actividades de silvicultura, con su respectivo cronograma, orientados a incrementar la abundancia y el crecimiento de las especies sujetas a aprovechamiento o al menos mantener un balance entre crecimiento y cosecha.
- Al finalizar la gestión, deberá presentarse un informe anual denominado IAPOGI que considere los elementos de cumplimiento de las actividades propuestas en cada plan operativo, el incumplimiento de este aspecto inhabilita a sus titulares a continuar con las operaciones de aprovechamiento, transporte y comercialización de productos.

16 MONITOREO DEL PGIBT

El Plan deberá definir una estrategia y plan de monitoreo del bosque y los recursos aprovechados en las áreas intervenidas para asegurar la sostenibilidad



del aprovechamiento de los recursos. Este plan de monitoreo será la base para verificar las suposiciones en las que se ha basado el plan y, entre otras cosas, debe suministrar información suficiente sobre respuestas del bosque y tierra a los procesos de aprovechamiento, tratamientos silviculturales y tipos de uso de la tierra y sobre las medidas de protección y conservación de la unidad de gestión implementadas por los titulares del derecho.

17 VIGENCIA DEL PGIBT Y PERÍODOS DE REVISIÓN

El PGIBT tendrá una vigencia de 20 años, con evaluaciones participativas cada 5 años, debiendo ser actualizado cada 10 años, haciendo uso de la información de los Informes Anuales de Plan Operativo de Gestión Integral (IAPOGI).

18 CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y TIERRA (PGIBT)

PORTADA

Incluye:

- Nombre de la comunidad o propiedad
- Ubicación política administrativa
- Superficie total predial y/o parcela individual
- Nombre y sello del profesional responsable de elaboración, registrado y habilitado ante ABT
- Nombre del representante legal de la comunidad o propietario individual
- Mes y año de presentación del Plan

DECLARACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD

Se debe incluir una declaración jurada de corresponsabilidad, entre el profesional responsable de elaboración y el representante legal de la comunidad, por la veracidad de la información contenida en el PGIBT.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Se debe incluir una declaración jurada de compromisos de respeto a las prescripciones mínimas de sostenibilidad, servidumbres ecológicas, cumplimiento del PGIBT, conforme a formato predefinido por la autoridad competente.

FICHA TÉCNICA RESUMEN

La ficha técnica resumen deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
Título del instrumento: Ficha técnica de aprobación, plan de gestión integral de bosques y tierra, año, nombre de la comunidad beneficiaria

Aspectos generales: Localización; departamento, provincia, municipio, superficie de la comunidad. Profesionales responsables de la elaboración y ejecución del instrumento.

Aspectos sociales: N° de habitantes de la comunidad, organización matriz a la que pertenecen, n° de familias beneficiarias del PGIBT..

Aspectos técnicos: Superficie total de la comunidad, por clase de uso, superficie de bosque productivo, y productos propuestos por tipo de actividad productiva. Se deberán presentar también las estrategias de manejo, por tipo de recurso, intensidad de aprovechamiento, forma de división para el acceso anual, variables a considerar para el aprovechamiento, por hectárea, por especie y aspectos sociales, ecológicos y ambientales así como la biodiversidad presente en la unidad de manejo integral.

TABLA DE CONTENIDO DEL PGIBT

La tabla de contenido incluirá la lista de los capítulos, subcapítulos y secciones del texto del documento, además de la lista de cuadros, figuras y anexos, con sus respectivos números de páginas a los que correspondan. A modo de ejemplo se presenta el siguiente contenido para el PGIBT:

- Introducción
- Autodiagnóstico de la comunidad
- Conocimiento de la comunidad
- Identificación de riesgos y vulnerabilidad de la comunidad
- Evaluación de potencialidades de los recursos naturales
- Recopilación de la identidad cultural de la comunidad
- Mapeo de actores en la comunidad
- Construcción de la visión comunitaria
- Mapeo de la organización del espacio territorial para el futuro
- Como asignar usos apropiados a cada espacio de la comunidad
- Sistemas de producción priorizados en atención a potencialidades y limitantes
- Recuperando nuestras normas internas para el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales
- Planificación de acciones, asignación de responsabilidades y seguimiento
- Organización para la producción y protección
- Capacitación en servicio para la producción y protección
- Planificación de actividades productivas y de monitoreo
- Monitoreo y seguimiento a actividades planificadas
- Periodos de evaluación y alternativas de correctivos al PGIBT

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA (MAPAS)

Se definen los siguientes mapas, para el desarrollo del PGIBT:

Mapa 1: Mapa ubicación geográfica de la propiedad

Mapa 2: Mapa de uso actual

Mapa 3: Mapa de zonificación u ordenamiento predial

Mapa 4: Mapa de zonas de aprovechamiento de recursos y sus mapas operativos

DOCUMENTACION LEGAL REQUERIDA

Documentar la titularidad de la Comunidad o propietario individual.

Resolución administrativa de registro y habilitación del profesional responsable de la elaboración del PGIBT ante ABT.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Documentar la metodología y el proceso de participación comunitaria en la elaboración y definición de usos productivos dentro del PGIBT, la programación y priorización de estos para su ejecución, participación en la ejecución de actividades productivas y comerciales en los usos definidos en el PGIBT.

Participar en la elaboración y aprobación del Reglamento Interno para el uso, aprovechamiento comercial y conservación de recursos del bosque y tierra.

En caso de que existan conflictos de tenencia o de otra índole con vecinos, especificar detalladamente el área involucrada y las acciones que se tomarán para compatibilizar los intereses sobre las áreas en conflicto (mecanismos de resolución de conflictos). Analizar las restricciones para el manejo que éstas condiciones (conflictos) imponga.

**GUÍA PARA ELABORACIÓN DE
PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE
BOSQUES Y TIERRA (PGIBT)**



GUÍA PARA ELABORACIÓN DE PGIBT

Para la elaboración de un Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra, se recomienda seguir los siguientes pasos metodológicos:

1. CONSULTA

La fase inicial de elaboración del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra comprende:

1.1. Consulta participativa previa

Es el acto en el que se obtiene el consentimiento previo de la comunidad, a través de sus estructuras orgánicas, para la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Integral de Bosque y Tierra.

Esta consulta debe realizarse en asamblea comunal donde participen la mayoría de las personas mayores de edad (independientemente del género, posición dentro de la estructura organizativa de la comunidad) que pertenezcan y consten como miembros de la comunidad. Para este fin es necesario levantar un acta de consulta previa. Considerar el formato de acta adjunto en anexo 1.

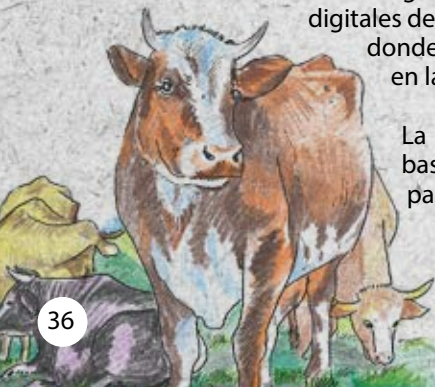
2. DIAGNÓSTICO

2.1. Relevamiento de información secundaria

A efecto de eficiencia y economía en el proceso de elaboración del PGIBT, es importante que previa a la etapa de levantamiento de información primaria con los comunarios en su territorio, se procure obtener la mayor y mejor documentación respecto a estudios ambientales, sociales y/o económicos sobre la comunidad, municipio, provincia y/o región donde se encuentra ubicada geográficamente la comunidad, principalmente instrumentos referidos a la planificación territorial y uso de suelos, unidades de vegetación, recursos naturales potenciales y mercados existentes para estos recursos, entre estos tenemos PLUS, ZAE, PMOT, POP y otros.

Complementariamente, se recomienda obtener escenas de imágenes satelitales las más actuales posibles y coberturas temáticas disponibles: TFPF, riesgos, elevación/curvas de nivel, para realizar una estratificación en gabinete (vegetación, servidumbres ecológicas, uso de la tierra, otros) y/o desarrollar modelos digitales de terreno que permitan planificar estratégicamente donde y como obtener y/o validar información primaria en la comunidad.

La información secundaria debe analizarse como base de la situación actual del territorio comunal para ser complementada y validada con información primaria.



2.2. Relevamiento de información primaria

Para el relevamiento de información primaria, es decir información in situ, se sugiere que esta se obtenga en el siguiente orden de prioridad:

- Aspectos sociales
- Recursos naturales y uso de la tierra

2.2.1. Aspectos sociales

Esta información se puede lograr mediante entrevista a actores clave, análisis organizacional/ institucional: Diagrama de Venn complementado con dialogo semi-estructurado a grupos focales.

A) Entrevista con actores clave:

Entrevistar autoridades y/o representantes de la comunidad, para obtener aspectos generales, referentes a composición de la comunidad como ser: número de familias y miembros por edad, culturas, idiomas, organizaciones económicas, sociales y ambientales, estructura orgánica de autoridades, existencia de normas de acceso y uso de los recursos naturales, visión individual o comunal sobre el uso de los recursos de su territorio y otras que se estimen importantes. Se sugiere sistematizar la información según formato de anexo 2.

B) Análisis organizacional/institucional:

Diagrama de Venn: Realizada en asamblea general con la mayor cantidad de comunarios que se pueda lograr, para conocer y validar participativamente el detalle de la estructura organizacional, el relacionamiento interno y externo, y el nivel de pertenencia a grupos de productores u otros de posible existencia. Anexo 3.

C) Diálogo semi-estructurado a grupos focales:

Luego de la identificación participativa de grupos de productores u otros, se sugiere de manera complementaria aplicar dialogo semi-estructurado (entrevista abierta menos rígida que una encuesta) con cada uno de los mismos, preparando para cada uno de ellos un temario orientado a obtener la información que se desea lograr. En este caso particular, en atención a que el PGIBT tiene como fin ulterior el desarrollo y/o fortalecimiento de las unidades productivas comunales, la guía del dialogo debiera basarse en los criterios descritos en anexo 4.

2.2.2. Recursos naturales y uso de la tierra

Con el objeto de legitimar y a su vez validar la información primaria y secundaria ya obtenida, corresponde la identificación espacial de los recursos naturales y uso actual de la tierra en la comunidad (diagnóstico, estado



de situación inicial), para ello se recomienda la aplicación de herramientas de diagnóstico participativo, de acuerdo a cada zona en la que se aplique. Para cada herramienta se deberán definir indicadores claves y tomar en cuenta factores como ser las servidumbres ecológicas. Seguidamente se desarrollan como ejemplo algunas herramientas de diagnóstico participativo.

A) Mapa parlante de recursos naturales y uso de la tierra:

El mapa parlante es un instrumento técnico para la diagramación de la distribución de recursos naturales y la división de un área específica de la comunidad. Si no se puede contar con la mayoría de los comunarios, es recomendable contar con al menos 3 representantes de cada uno de los grupos focales con los que se trabajó en la etapa previa, más autoridades y conocedores del territorio (comunarios más antiguos), elaborar este mapa tomando las siguientes previsiones metodológicas:

- m. Explicar claramente el objetivo y destino del mapa.
- n. Consensuar con los participantes, cómo se va a hacer el mapa y que temas van a aparecer en el mismo (ríos, caminos, casas, bosques, campos cultivados, chacos, lagunas, etc.).
- o. Identificar en base a la información secundaria, puntos de referencia como apoyo para el inicio de la construcción del mapa, luego dejar el grupo trabajar solo, en la pizarra, el papel o en el suelo. Empezar con los principales elementos de referencia como ríos, caminos... Después los técnicos no deberían intervenir más en el contenido. Es importante que para efectos de orientación conste el norte del mapa.
- p. Presentación del mapa por los grupos en plenaria y discusión.
- q. Elaboración del mapa final con los aportes de los diferentes participantes. Es probable que en esta etapa de proceso se evidencien conflictos entre los grupos focales por sobre posición parcial o total de espacios territoriales que deben solucionarse vía consenso y en respeto de sus normas propias.
- r. Copiar el mapa final consensuado para entregar una copia a la comunidad (apropiación y legitimidad de la información de la comunidad) y una a los técnicos.
- s. Informar a los comunarios de los grupos focales, el uso e importancia de su mapa para continuar la elaboración del PGIBT.

Es relevante indicar que los mapas parlantes son el punto de partida para el análisis, ya que permiten visualizar la distribución espacial, actual y a futuro, de recursos, actividades de uso o aprovechamiento como la agricultura, crianza de ganado, aprovechamiento forestal maderable, recolección de frutos, follaje, cortezas, resinas, miel, caza y pesca; atractivos naturales, amenazas y vulnerabilidades, así como, usos residenciales y de equipamiento comunal.

A su vez, se evidencian también las variables de acceso comunal, red hidrográfica, servidumbres ecológicas o culturales y otros; sirve para orientar la caminata y el

diagrama de corte; puede ser complementado e inclusive de ser necesario, dividido en diferentes mapas temáticos. Ver modelo en anexo 5.

B) Caminata y diagrama de corte (transecto):

En consideración a que se cuenta con el mapa parlante e información secundaria, utilizando este método se pretende representar y validar las diferentes características y cambios que se dan siguiendo un recorrido a través del territorio comunal, procurando atravesar la mayor diversidad de pisos ecológicos, usos, etc. Pudiendo ser necesario realizar más de una línea transecto, el que se definirá de acuerdo a los resultados del mapa parlante dibujado por los miembros de la comunidad, con el objeto de tener una mayor cantidad de datos del territorio comunal, tomando en cuenta los siguientes criterios: cobertura vegetal, causes de ríos, afloramientos rocosos, pasturas naturales, áreas agrícolas, caminos, etc.; para esto es necesario la selección de un grupo reducido de conocedores del territorio (preferentemente un representante de cada grupo focal) que acompañen el trayecto. Para cada transecto se debe tomar las respectivas coordenadas para posteriormente validar con el Plan de Uso de Suelo (PLUS), Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) y otros. Se recomiendan las siguientes previsiones metodológicas:

- a. Explicar al grupo el ejercicio, en base a un ejemplo práctico. Ver anexo 6
- b. Plantear el trazo del recorrido y consensuar con el grupo acompañante.
- c. Durante el recorrido, específicamente en cada piso ecológico y/o uso diferente de recursos ya sea de bosque o suelo, anotar a prima visu las características principales y los cambios encontrados, usando siempre el lenguaje y denominaciones utilizadas por los comunarios.
- d. En cada posición fisiográfica y/o uso diferenciado del suelo se recomienda realizar un muestreo de suelo que permita definir a prima visu la textura y profundidad del suelo, las mismas que deberán ser tomadas en cada tipo de estrato vegetal. En las áreas propuestas para uso agrícola opcionalmente se podrá realizar muestreo de suelo mediante calicatas que permitan conocer el perfil, textura y estructura del suelo y sus propiedades químicas.
- e. En plenaria luego del recorrido, con los representantes de los grupos focales, sobre el diagrama que grafica el perfil de las posiciones fisiográficas o usos encontrados en el transecto, complementar información obtenida sobre las variables evaluadas.

C) Diagrama de cuenca:

Método sencillo y complementario cuyo objetivo es identificar el patrón de drenaje y las microcuencas, para conocer las interacciones ambientales (abastecimiento de agua potable y de riego, deforestación, erosión, contaminación, sobrepastoreo, etc.) en la comunidad. Para este fin, se recomiendan las siguientes previsiones metodológicas: (anexo 7)

- Copiar del mapa parlante de la comunidad, los ríos, topografía y principales puntos de referencia.
- Complementar con los participantes, la red de ríos, riachuelos y quebradas existentes, además de la ubicación de vertientes naturales e indicar con flechas la dirección del drenaje, además la ubicación de nacimientos de agua. Con flechas más pequeñas o de otro color, indicar en qué dirección se hace el drenaje del agua de lluvia hacia las quebradas y ríos.
- Con algún símbolo acordado con los participantes, indicar la cantidad y calidad del abastecimiento de agua en cada río y nacimiento (p. ej. Azul las fuentes permanentes y Rojo las que se secan durante la estación seca).
- Para el análisis, comparar simultáneamente el mapa de drenaje con los otros aspectos indicados en el mapa parlante. Tratar de identificar relaciones entre problemas identificados y/o problemas potenciales (p. ej., deforestación y sobrepastoreo de una microcuenca y abastecimiento de agua, uso de agroquímicos y peligro de contaminación de fuentes de agua, etc.).

Importante: El esquema de cuenca y microcuenca debe considerarse como punto de partida para la planificación de actividades productivas sustentables y la planificación de acciones de mitigación para los riesgos encontrados.

D) Matriz de evaluación de recursos:

Esta herramienta permite cuantificar y clasificar la disponibilidad y calidad de recursos naturales de uso común (leña, madera, agua, forraje...), se basa en una matriz donde se califica la disponibilidad y calidad de cada recurso por votación de todos los comunarios participantes, siendo los resultados la base para definir como mejorar las condiciones de acceso a esos recursos sobre todo en términos de calidad. Anexo 8.

E) Censo de problemas de uso de recursos:

Con base en las posiciones fisiográficas definidas en el transecto, conjuntamente los comunarios inventariar los principales problemas que se presentan para el acceso a los recursos. Para este fin, se recomiendan las siguientes previsiones metodológicas:

- Reunir tanto a los participantes en el transecto como a los que trabajaron en el mapa parlante y explicar la necesidad e importancia de identificar, los problemas que afectan al acceso de recursos con cierto nivel de precisión.
- Utilizando como guía el diagrama del transecto, preguntar a

los participantes, para cada posición fisiográfica y producto que aprovechan, ¿cuáles son los principales problemas encontrados en cada zona? Usando tarjetas individuales, pedir a los participantes que los identifiquen y describan.

- Una vez terminado el ejercicio en todo el transecto, ampliar y discutir con los participantes el conjunto de problemas en la búsqueda de alternativas innovadoras de solución local. Ver anexo 9.

2.2.3. Evaluación de riesgos mixtos (naturales y antrópicos).

Según la zona geográfica en la que se encuentre la comunidad se podrán evaluar diferentes tipos de riesgos a los que se ve sometida.

Se puede tomar en cuenta áreas de inundación, de sequía, erosión del suelo y por consiguiente de incendios, que a su vez están ligadas a actividades antrópicas, por ejemplo, actividades de quema de basura, chaqueo, deforestación en orillas del río o en partes altas de la cuenca, etc.

2.2.4. Evaluación del potencial de los recursos identificados

En este apartado se procederá a la evaluación de recursos con la información obtenida a través de las herramientas de diagnóstico participativo. Se recomienda desarrollar un cuadro de potencialidades y limitantes de los recursos, para después poder tener claro que sistemas productivos se implementarán o fomentarán.

También será necesario tomar en cuenta un análisis preliminar del producto a desarrollar para justificar la inversión económica. Análisis de la demanda, mercados actuales y futuros, etc.

3. PROPUESTA DE ORDENAMIENTO Y USO

Con toda la información primaria y secundaria disponible, la visión comunitaria, los conocimientos locales y la orientación de los técnicos elaboradores, debe construirse un nuevo mapa denominado de ordenamiento que debe estar ajustado a los siguientes criterios en orden de prioridad:

- Consistencia con las limitaciones de uso establecidas en los instrumento de ordenamiento a escala mayor (PLUS, CUMAT, ZAE, PMOT).
- Protección de servidumbres ecológicas, culturales y bosques con atributos de alto valor de conservación en las que no se permite ningún aprovechamiento.
- Protección de funciones ambientales comunitarias (agua, suelo bosque).
- Usos (no comercial o de autoconsumo familiar y comunal).
- Aprovechamiento no-consuntivo a escala comercial, como recolección



de frutos, follaje, obtención de resinas, cortezas, miel, cultivos agroforestales y otros.

- f. Aprovechamiento consuntivo a escala comercial como madera, leña, carbón y otros.
- g. La definición de los sistemas de producción sustentables a ser fortalecidos o implementados, debe priorizar aquellos con mayor potencialidad, acceso y mejor retorno económico e impacto social.
- h. Se debe dar prioridad al desarrollo de mejoras a los sistemas de producción sustentable existentes y con mejor conocimiento comunal respecto a su gestión y aprovechamiento.
- i. Una vez definido el ordenamiento consensuado por la comunidad y respetando la capacidad de uso mayor del suelo se debe plasmar en un acta la zonificación y uso acordado para todo el territorio de la comunidad con el fin de dar fe y cumplimiento a lo planificado. Ver anexo 10.

4. NORMAS DE ACCESO

Las normas de acceso a los recursos de bosque y tierra, pueden clasificarse en:

- a. Reglamento interno comunitario de uso y aprovechamiento de recursos de Bosque y Tierra. Ver anexo 11.
- b. Normas de regulación del Estado (Directriz ABT Resolución N° 250/2013)

4.1. Reglamento interno comunitario de acceso y uso de recursos de bosques y tierra

Para la correcta elaboración, ejecución y monitoreo del PGIBT, es necesaria la existencia de un reglamento comunitario de acceso y uso de recursos de bosque y tierra, para su desarrollo, se sugiere se construya o adecúe participativamente con el apoyo de las siguientes herramientas:

4.1.1. Matriz de toma de decisiones:

Con la finalidad de tener claridad respecto de que actores/autoridades toman las decisiones de acceso a los recursos de bosque y tierra, mediante una matriz de doble entrada donde los recursos están en las columnas y los actores y/o autoridades en las filas. Se llena la matriz en función a la discusión de la relación y responsabilidad de cada actor/autoridad respecto de cada recurso. El resultado que se obtiene es la base para establecer responsabilidades en acceso y regulación a los recursos. Ver anexo 12.

4.1.2. Matriz de análisis de conflictos:

Aunque esta herramienta requiere mayores niveles de confianza en la comunidad, el resultado que se obtiene es de mucha utilidad en la construcción del reglamento, porque se identifican con claridad los conflictos de mayor frecuencia e importancia para los comunarios.

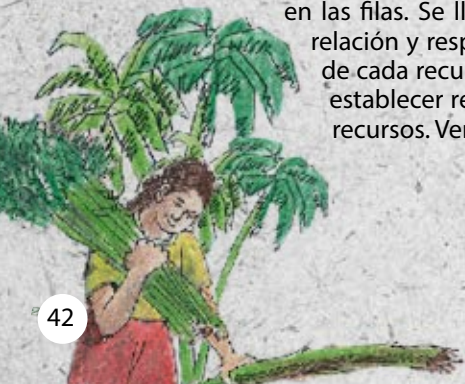
Metodológicamente, se diseña una matriz de doble entrada donde los recursos en conflicto están en las columnas, y los actores involucrados (personas y organizaciones) en las filas. Se pide a todos los participantes anoten con un símbolo si conocen o han sido afectados por algún tipo de conflicto de los descritos en las columnas de la matriz, se contabiliza la frecuencia en cada tipo de conflicto y se concentran esfuerzos en definir mecanismos regulatorios en el reglamento para prevenir y/o resolver la ocurrencia de los mismos. Ver anexo 13.

Además de los resultados de las herramientas mencionadas, debe definirse en el reglamento responsabilidades de ejecución y de seguimiento en cada uno de los sistemas productivos sustentables definidos por la comunidad, los tipos de infracción al reglamento y su sanción correspondiente.

En este reglamento interno, deben establecerse las modalidades de distribución de utilidades de los diferentes sistemas productivos, para cubrir necesidades básicas de interés comunal, de desarrollo y soporte de los sistemas productivos e individualmente a las familias de la comunidad. De acuerdo con la directriz en este mismo documento debe establecerse un plan de inversiones socioeconómicas para el mejoramiento de la comunidad a 5 años y las metas comunes de mitigación y adaptación al cambio climático.

4.2. Normas de regulación del Estado

Se refieren a las prescripciones establecidas en la Directriz Técnica ABT Resolución 250/2013 en los títulos 7 al 14, que se constituyen en los lineamientos operativos mínimos requeridos para el acceso a los diversos recursos de bosque y tierra. En este entendido, además del contenido mínimo, para los sistemas de producción sustentables priorizados por la comunidad, debe presentarse, cuando corresponda, el siguiente detalle técnico:



	<i>Comunarios con propiedades pequeñas tituladas individualmente</i>	<i>Comunidades pequeñas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades medianas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente</i>
<i>Sistemas agroforestales</i>	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 7, Para TFPF hasta en un 10% de su superficie 250/2013 Para uso múltiples sin límite respetando las servidumbres ecológicas y las franjas de protección	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 7, Para TFPF hasta en un 10% de su superficie 250/2013 Para uso múltiples sin límite respetando las servidumbres ecológicas y las franjas de protección	De acuerdo a la DT Res. Adm. 250/2013, título 7, Para TFPF hasta en un 10% de su superficie 250/2013 Para uso múltiples sin límite respetando las servidumbres ecológicas y las franjas de protección	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 7, Para TFPF hasta en un 10% de su superficie 250/2013 Para uso múltiples sin límite respetando las servidumbres ecológicas y las franjas de protección
<i>Aprovechamiento agropecuario</i>	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 8, en todo lo descrito, si se plantea aprovechar los árboles producto del desmonte se debe tomar en cuenta la Directriz 01/2000	De acuerdo a la Res. Adm. 2250/2013, título 8, en todo lo descrito, si se plantea aprovechar los árboles producto del desmonte se debe tomar en cuenta la Directriz 01/2000	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 8, en todo lo descrito, si se plantea aprovechar los árboles producto del desmonte se debe tomar en cuenta la Directriz 01/2000	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 8, en todo lo descrito, si se plantea aprovechar los árboles producto del desmonte se debe tomar en cuenta la Directriz 01/2000
<i>Plantaciones forestales</i>	De acuerdo a la descritos en la Res. Adm. 250/2013, título 9, y lo dispuesto en la Directriz 01/2013	De acuerdo a la descritos en la Res. Adm. 250/2013, título 9, y lo dispuesto en la Directriz 01/2013	De acuerdo a la descritos en la Res. Adm. 250/2013, título 9, y lo dispuesto en la Directriz 01/2013	De acuerdo a la descritos en la Res. Adm. 250/2013, título 9, y lo dispuesto en la Directriz 01/2013

	<i>Comunarios con propiedades pequeñas tituladas individualmente</i>	<i>Comunidades pequeñas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades medianas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente</i>
<i>Aprovechamiento de productos no maderables (no consuntivo) recolección y/o cosecha</i>	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 10, además se realizará conforme las recomendaciones técnicas de orden genérico, de acuerdo con la Norma. Técnica 22/2006. Cuando el aprovechamiento sea de tipo no consuntivo (recolección o cosecha) y la cosecha sea extensiva a toda el área de aprovechamiento anual se reservará el 20% del área distribuida de manera uniforme en el área de intervención, para garantizar los procesos de regeneración natural de las especies. Resolución Ministerial 077/2005 Norma técnica para la elaboración de planes de manejo de castaña.	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 10, además se realizará conforme las recomendaciones técnicas de orden genérico, de acuerdo con la Norma. Técnica 22/2006 Cuando el aprovechamiento sea de tipo no consuntivo (recolección o cosecha) y la cosecha sea extensiva a toda el área de aprovechamiento anual se reservará el 20% del área distribuida de manera uniforme en el área de intervención, para garantizar los procesos de regeneración de las especies. Resolución Ministerial 077/2005 Norma técnica para la elaboración de planes de manejo de castaña.	De acuerdo a la Res. Adm. 250/2013, título 10, además se realizará conforme las recomendaciones técnicas de orden genérico, de acuerdo con la Norma. Cuando el aprovechamiento sea de tipo no consuntivo (recolección o cosecha) y la cosecha sea extensiva a toda el área de aprovechamiento anual se reservará el 20% del área distribuida de manera uniforme en el área de intervención, para garantizar los procesos de regeneración de las especies. Resolución Ministerial 077/2005 Norma técnica para la elaboración de planes de manejo de castaña.	Res. Adm. acuerdo a la 250/2013, título 10, además se realizará conforme las recomendaciones técnicas de orden genérico, de acuerdo con la Norma. Cuando el aprovechamiento sea de tipo no consuntivo (recolección o cosecha) y la cosecha sea extensiva a toda el área de aprovechamiento anual se reservará el 20% del área distribuida de manera uniforme en el área de intervención, para garantizar los procesos de regeneración natural de las especies. Resolución Ministerial 077/2005 Norma técnica para la elaboración de planes de manejo de castaña.



	<i>Comunarios con propiedades pequeñas tituladas individualmente</i>	<i>Comunidades pequeñas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades medianas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente</i>
<i>Aprovechamiento de productos maderables</i>	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 11, subtítulo 11,1 y todos sus incisos, además de los principios de sostenibilidad descritos en la Norma Técnica R.M. 248/98. con sus respectivos mapas 4.1, 4.2, descriptos en dicha norma.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 11, subtítulo 11,1 y todos sus incisos, además de los principios de sostenibilidad descritos en la Norma Técnica R.M. 248/98. con sus respectivos mapas 4.1, 4.2, descriptos en dicha norma.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 11, subtítulo 11,1 y todos sus incisos, además de los principios de sostenibilidad descritos en la Norma Técnica R.M. 248/98. con sus respectivos mapas 4.1, 4.2, descriptos en dicha norma.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 11, subtítulo 11,1 y todos sus incisos, además de los principios de sostenibilidad descritos en la Norma Técnica R.M. 248/98. con sus respectivos mapas 4.1, 4.2, descriptos en dicha norma.
<i>Aprovechamiento de leña o carbón vegetal</i>	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 12, y todos sus incisos.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 12, y todos sus incisos.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 12, y todos sus incisos.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 12, y todos sus incisos.

	<i>Comunarios con propiedades pequeñas tituladas individualmente</i>	<i>Comunidades pequeñas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades medianas con titulación colectiva</i>	<i>Comunidades con propiedad grande titulada colectivamente</i>
<i>Turismo</i>	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 13 Tomar en cuenta la Ley 292 del 25 de septiembre de 2012 en todos sus artículos, Una vez definido el tipo de turismo y servicio a prestar por la comunidad se debe tomar en cuenta las normas para cada actividad turística vigente. En el documento se deberá mínimamente definir la ubicación espacial, superficie y la infraestructura con la que se cuenta o proyecta.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 13 Tomar en cuenta la Ley 292 del 25 de septiembre de 2012 en todos sus artículos, Una vez definido el tipo de turismo y servicio a prestar por la comunidad se debe tomar en cuenta las normas para cada actividad turística vigente. En el documento se deberá mínimamente definir la ubicación espacial, superficie y la infraestructura con la que se cuenta o proyecta.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 13 Tomar en cuenta la Ley 292 del 25 de septiembre de 2012 en todos sus artículos, Una vez definido el tipo de turismo y servicio a prestar por la comunidad se debe tomar en cuenta las normas para cada actividad turística vigente. En el documento se deberá mínimamente definir la ubicación espacial, superficie y la infraestructura con la que se cuenta o proyecta.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 13 Tomar en cuenta la Ley 292 del 25 de septiembre de 2012 en todos sus artículos, Una vez definido el tipo de turismo y servicio a prestar por la comunidad se debe tomar en cuenta las normas para cada actividad turística vigente. En el documento se deberá mínimamente definir la ubicación espacial, superficie y la infraestructura con la que se cuenta o proyecta.
<i>Otros usos y sistemas productivos</i>	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 14, y todos sus incisos además, tomar en cuenta las normas vigentes detallando la superficie o volumen de aprovechamiento estimado anualmente además del detalle del producto a extraer o producir.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 14, y todos sus incisos además, tomar en cuenta las normas vigentes detallando la superficie o volumen de aprovechamiento estimado anualmente además del detalle del producto a extraer o producir.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 14, y todos sus incisos además, tomar en cuenta las normas vigentes detallando la superficie o volumen de aprovechamiento estimado anualmente además del detalle del producto a extraer o producir.	De acuerdo a la Res. Adm.250/2013, título 14, y todos sus incisos además, tomar en cuenta las normas vigentes detallando la superficie o volumen de aprovechamiento estimado anualmente además del detalle del producto a extraer o producir.



Es relevante aclarar que la ficha técnica del PGIBT debe considerar todos los sistemas productivos sustentables definidos y priorizados por la comunidad, también deberá mencionar que tipo de acciones se realizará para mitigar los riesgos encontrados. Ver **anexo 14**.

Para la ejecución anual de los sistemas productivos se debe presentar un Plan Operativo de Gestión Integral. Ver **anexo 15**.

5. CONSENSO Y APROBACION COMUNITARIA DEL PGIBT

Una vez que se ha definido comunitariamente el ordenamiento espacial, los sistemas productivos sustentables, los productos a aprovechar, las áreas de protección y restauración, el reglamento comunitario de uso y aprovechamiento de los recursos de bosque y tierra, los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático y los mecanismos de seguimiento y monitoreo del plan, es necesario que se apruebe el instrumento en asamblea general de la comunidad, de manera que los miembros y/o beneficiarios del PGIBT conozcan a nivel de detalle los derechos y obligaciones que se adquieren con este instrumento. Para este fin se sugiere el modelo de Acta descrita en el anexo 15.

6. MONITOREO A LA EJECUCION DEL PGIBT

El monitoreo a la correcta ejecución de los sistemas productivos sustentables, conlleva corresponsabilidad entre los responsables comunales designados por la comunidad en su reglamento y las autoridades de la comunidad, razón por la cual es necesario que se diseñen y adopten mecanismos efectivos de seguimiento a los procesos de aprovechamiento, transporte y comercialización de los productos generados en cada sistema productivo.

A nivel comunal se sugiere el establecimiento de mecanismos de control de salida de productos de la comunidad, visado de responsable de sistema productivo, por ejemplo en cada CFO, para transporte y comercialización, registro documental en cuadernos y otros pertinentes. Independientemente de cuál sea el mecanismo elegido, este debe describirse en el PGIBT como parte de su contenido.

Al finalizar cada gestión anual se reportará ante la ABT un informe anual de Plan Operativo de Gestión Integral (IAPOGI), en el que deberán figurar los siguientes aspectos.

- a. Cantidad o volumen de productos de bosque y tierra comercializado en los sistemas productivos sustentables.
- b. Avances en la conversión de uso de suelo e implementación de sistemas agropecuarios y/o agroforestales si hubiese.
- c. Cumplimiento de los compromisos asumidos como metas comunes de mitigación y adaptación al cambio climático.
- d. Fecha para presentación de informe técnico social y económico a la comunidad.

7. RENDICION DE CUENTAS

A efectos de transparentar ante la comunidad el avance de la ejecución de su PGIBT, anualmente debe prepararse una audiencia pública para informar los aspectos técnicos, sociales y económicos a toda la comunidad, ocurridos en la gestión ejecutada, enfatizando en los siguientes aspectos:

- Oportunidades y limitantes presentados en el aprovechamiento de productos de cada sistema productivo sustentable.
- Cantidad o volumen de productos comercializados, precios obtenidos y distribución de utilidades conforme al Reglamento Comunitario.
- Perspectivas para la nueva gestión: Mercados, tecnología, capacitación, ajustes al método de extracción de productos en resguardo de la sustentabilidad, otros

ANEXOS

Anexo 1. Acta de Consulta Previa e Informada

En la localidad dea horas.....del día del mes de.....de 201., a efecto de cumplir con los requisitos exigidos en la Directriz técnica para elaboración de planes de gestión integral de bosques y tierra en comunidades campesinas indígenas originarias interculturales y afrobolivianas, conforme nuestros procedimientos internos y respetando nuestras estructuras orgánicas, las autoridades y miembros de la comunidad....., hemos realizado una asamblea comunal para tratar, alcances, objeto, metodología y beneficios que se logran con el Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGOBT).

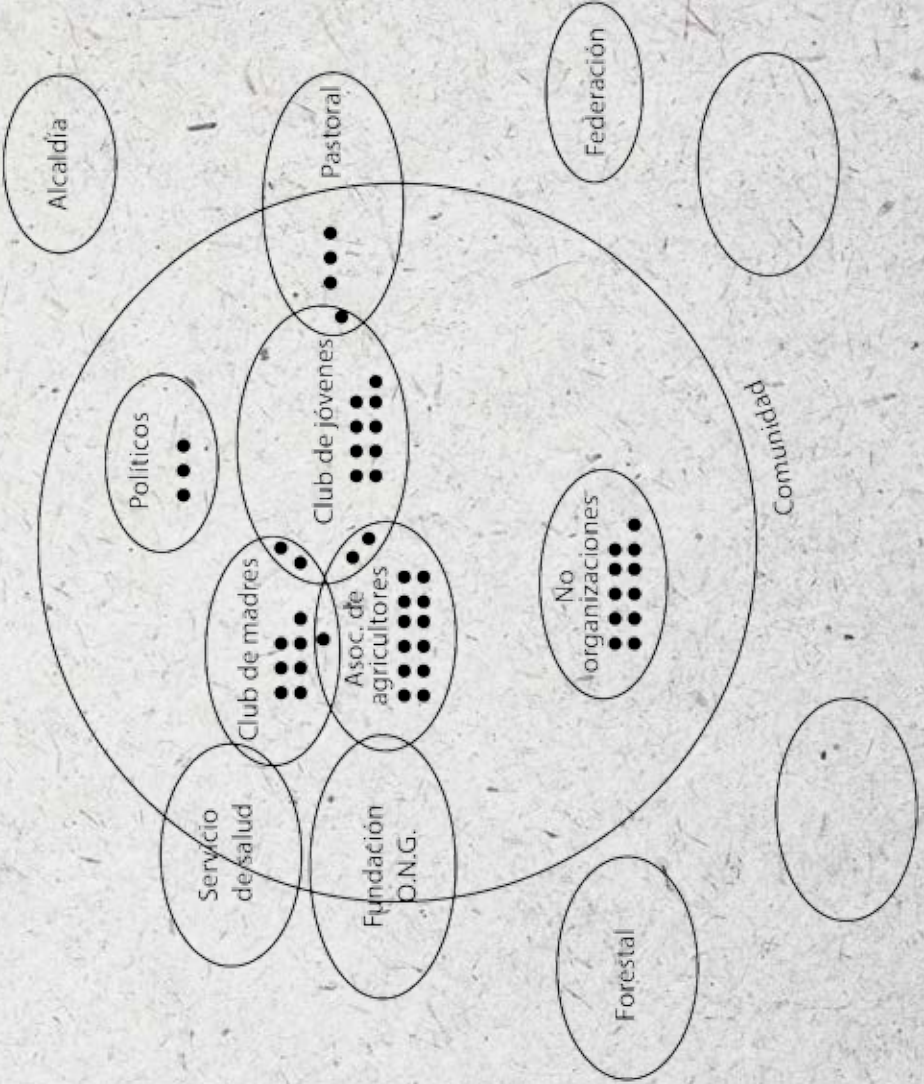
Los presentes en la asamblea, mayoría absoluta de la totalidad de miembros de la comunidad, luego de las aclaraciones y discusión interna en uso de sus competencias, sin presión alguna deciden la realización del PGOBT en su comunidad, de la misma manera asumen y aceptan la decisión tomada. Adicionalmente, esta decisión no podrá invalidarse por cambios en la directiva de la comunidad, ni por oposición parcial individual o grupal de alguno o algunos de los miembros de la comunidad y en caso de darse la incorporación de nuevos miembros, estos deben tomar conocimiento previo de la existencia del PGOBT sus alcances y restricciones (si las hubiere) y respetar los compromisos y reglas allí establecidos.

Para constancia firmamos al pie de la presente

Anexo 2. Entrevista actores clave

Nombre de la comunidad	
Cultura o nación con la que se identifica	
Número de familias	
Numero de habitantes	
Idiomas	
Tipo de propiedad	
Estado de saneamiento	
Antigüedad de la comunidad	
Descripción de la estructura organizativa	
Descripción de asociaciones de productores (si existiesen)	
Tipo de personalidad jurídica	
Descripción del estatuto orgánico (si existiese)	

Anexo 3. Diagrama de Venn



Anexo 4. Guía para el diálogo semi-estructurado

1. Presentación

- Qué se pretende hacer, porqué y para qué está el equipo de trabajo allí.
- Presentación de la metodología

2. Información general

- Denominación con la que se identifica el grupo de trabajo (grandes grupos de producción)
- ¿Cuántos miembros lo componen?, si están conformados formalmente, ¿Hace cuánto y cómo están organizados?
- ¿Qué es lo que producen? ¿Dónde realizan esta actividad (parcela y/o área comunal)?
- ¿Quiénes lo hacen? ¿Hombres y/o mujeres?
- ¿Existen normas comunales que regulan esta actividad?

3. Determinación de sistemas de producción

- ¿Cómo es el procedimiento de producción?
- ¿En qué épocas o meses?, ¿Dónde va destinada la producción?
- ¿A qué actividad se dedican el resto del año?

4. Ingresos

- ¿Cuánto producen por tipo de producto? ¿A cuánto vendieron su producto en la última venta? ¿Cuánto les costó producir ese volumen? Con los datos obtenidos calcular los ingresos.
- ¿Qué porcentaje de sus ingresos significa la venta de estos productos?
- ¿Perciben otros ingresos? ¿Cuáles (en términos generales)?

5. Limitantes

- ¿Existen problemas organizacionales de la comunidad? ¿Cuáles?
- ¿Existen problemas de organización para la producción? ¿Cuáles?
- ¿Existen problemas en el proceso de producción? ¿Cuáles?
- ¿Existen problemas en la comercialización? ¿Cuáles?

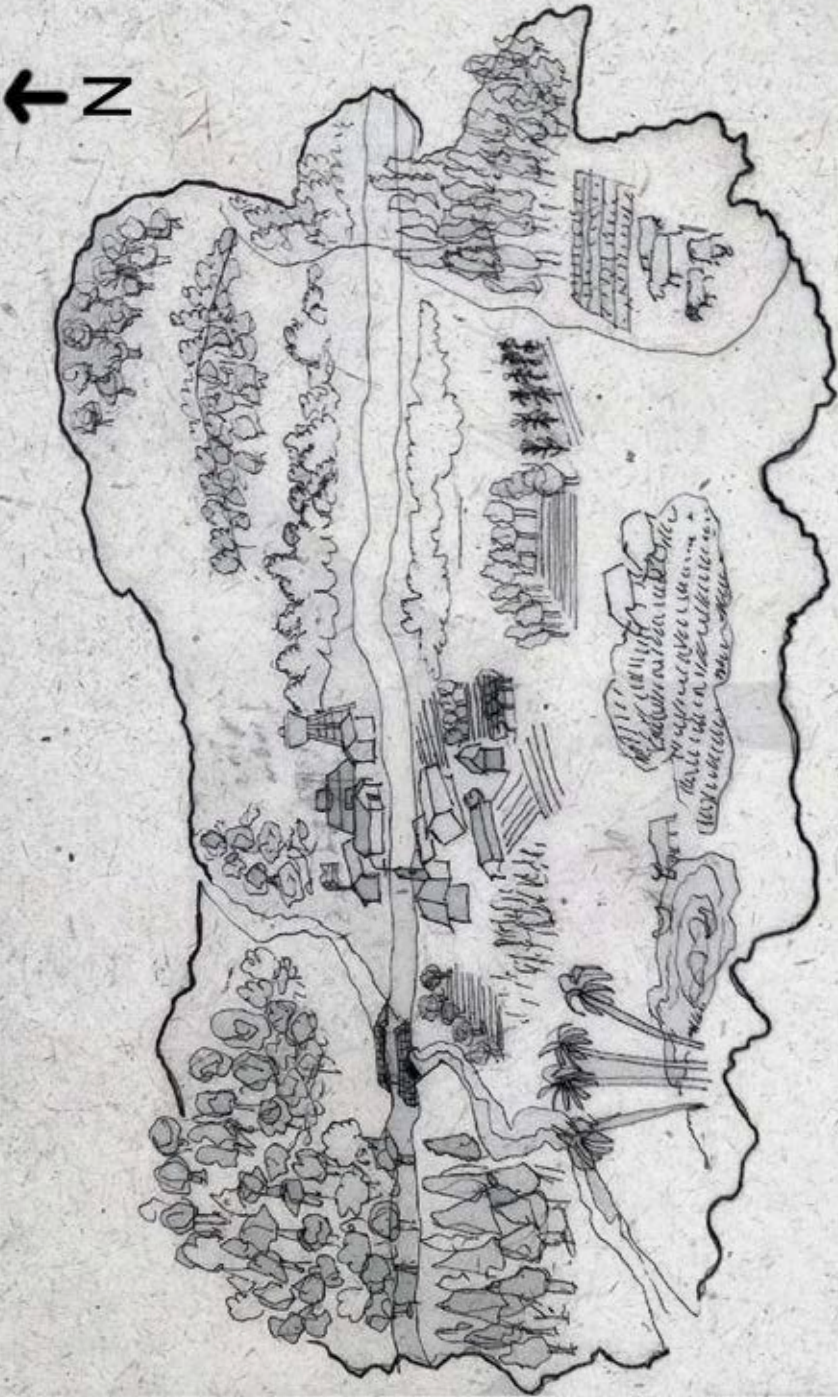
6. Información adicional

- En caso de dudas en la información secundaria validar para confirmar o negar las mismas con el grupo de productores.

7. Cierre de dialogo

- Explicar que se hará con esta información y agradecer tiempo e información brindada.

Anexo 5. Mapa parlante



Anexo 6. Transecto

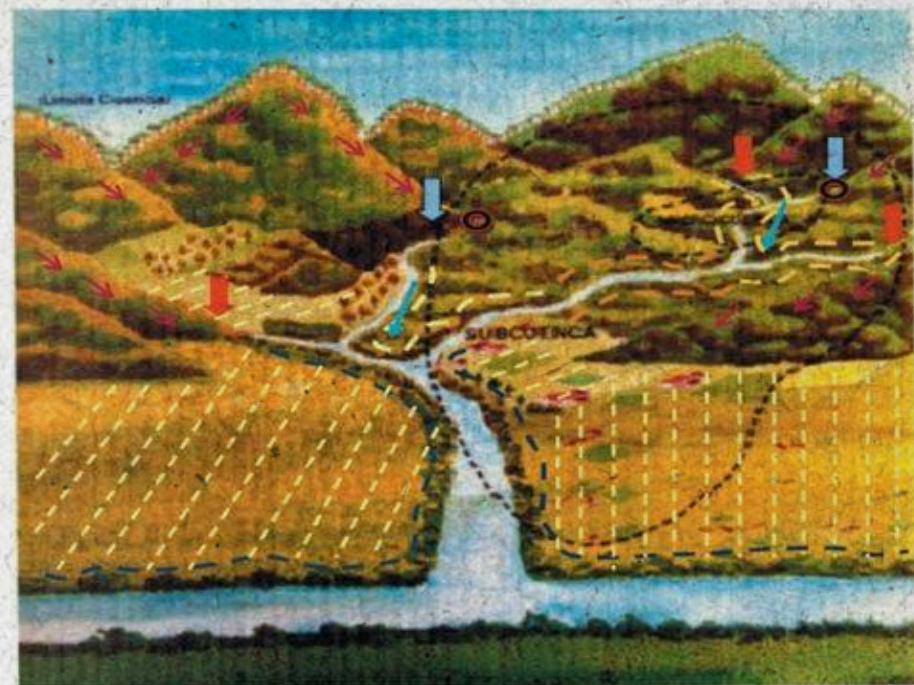


	Ríos	Bajío	Llanura	Colina	Serranía	Colina	Llanura	Bajío	Ríos
SUELO Profundidad Textura Problemas									
VEGETACIÓN Dosel Especies Problemas									
CULTIVOS AGRÍCOLAS Superficie aproximada Tipo o sistemas productivos Problemas									
FAUNA Especies Problemas									
Otros									



	Ríos	Bajo	Llanura	Bajo	Colina
SUELO Profundidad Textura Problemas					
VEGETACIÓN Dosel Especies Problemas					
CULTIVOS AGRÍCOLAS Superficie aproximada Tipo o sistemas productivos Problemas					
FAUNA Especies Problemas					
Otros					

Anexo 7. Diagrama de cuenca



- Nacientes de ríos
- Escorrentía
- Fuentes con tendencia a secarse
- Fuentes de agua permanente

	Suelos Aluviales	Cuenca Media	Cuenca Alta	Río
Tipo de caudal (temporal o permanente)				
Especies indicadoras				
Zonas degradadas				
Áreas inundables				
Áreas agropecuarias				
Áreas de recarga de acuíferos				

Anexo 8. Matriz de evaluación de recursos

Manejo y aprovechamiento							
Ganadería en sistemas silvo-pastorales							
Ganadería de ramoneo							
Agricultura temporal							
Agricultura bajo riego							
Aprovechamiento forestal no maderable							
Aprovechamiento forestal maderable							
Recursos / sistemas productivos	Suelo	Agua	Bosque	Forraje	Fauna	////	////

Anexo 9. Censo de problemas de acceso y uso

Problemas por producto y posición fisiográfica	Serranía	Colina	Llanura	Quebrada	Bajío
Madera para vender					
Leña para vender					
Carbón vegetal para vender					
Frutos depara vender					
Follaje de... para vender					
Corteza de....para vender					
Resina de para vender					
Madera para uso local					
Leña para uso local					
Carbón vegetal para uso local					
Productos agroforestales para vender					
Productos de cultivo agrícola para vender					
Otros....					

Anexo 10. Acta de consenso del ordenamiento territorial

En la localidad dea horas.....del día.....del mes de.....de 201., de libre voluntad, conforme nuestros procedimientos internos y respetando nuestras estructuras orgánicas, las autoridades y miembros de la comunidad , hemos realizado una asamblea comunal para aprobar el mapa de ordenamiento territorial propuesto para el Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT), elaborado por la comunidad.

Los presentes en la asamblea, mayoría absoluta de la totalidad de miembros de la comunidad, luego de las aclaraciones y discusión interna, en uso de sus competencias, sin presión alguna deciden aprobar el mapa de ordenamiento. Adicionalmente, esta decisión no podrá invalidarse por cambios en la directiva de la comunidad, ni por oposición parcial individual o grupal de alguno o algunos de los miembros de la comunidad y en caso de darse la incorporación de nuevos miembros, estos deben tomar conocimiento previo del ordenamiento del territorio comunal.

Para constancia firmamos al pie de la presente

Anexo 11. Contenido mínimo de reglamento interno para el PGIBT.

CAPITULO 1

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 1º de los derechos de los comunarios. Debe detallarse que derechos tienen todos los integrantes de la comunidad, en relación a las actividades a encarar durante la implementación del PGIBT.

Artículo 2º de las obligaciones. Deben detallarse las obligaciones de todos los integrantes de la comunidad, por ejemplo: la de cumplir con los compromisos y actividades acordadas, informar y/o denunciar cualquier acción fuera de la ley o que afecte al desarrollo del PGIBT, aportar con informes para la elaboración y presentación del POGI y el IAPOGI, etc.

CAPITULO 2

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 3º responsabilidades de la comunidad. Se deben registrar en este artículo los niveles de responsabilidad de la comunidad en cuanto al seguimiento durante y después de la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos del PGIBT.

Artículo 4º responsabilidades de los encargados productivos. En caso de asignarse responsabilidades a comunarios o grupos de comunarios por sistema productivo se deben anotar sus funciones específicas para el éxito de las actividades de cada sistema productivo.

CAPITULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN

Artículo 5º aspectos de la organización para la producción. Respetando la organización comunitaria existente, debe anotarse en este capítulo quienes y bajo que modalidad realizarán la gestión e implementación del PGIBT.

Se sugiere una organización que optimice el uso de los recursos por sistema productivo, ya que esta modalidad facilita el monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas.

CAPITULO 4

REGLAS PARA LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS SUSTENTABLES

Artículo 6º. Para cada sistema productivo se deben anotar los elementos necesarios que faciliten el control de la producción en sus diferentes fases: desde la planificación, ejecución, transporte, comercialización, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

CAPITULO 5

MECANISMO CONJUNTO DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO

Artículo 11º mecanismo conjunto de mitigación y adaptación. Deben definir como el PGIBT con sus sistemas productivos y áreas de protección aportarán al mecanismo.

Artículo 12º limitaciones al cambio de uso. Se debe determinar la superficie por familia, por año, necesaria para cambio de uso, considerando la proyección futura y sin perder de vista las reglas del Estado en este aspecto. Asimismo se deberá reglamentar la rotación de barbechos y las alternativas para el sistema de rotación y diversificación de cultivos a fin de minimizar la presión para desmontar nuevas áreas con bosque.

Artículo 13º mantenimiento y recuperación de cobertura. Definir en porcentajes las superficies de recuperación de cobertura vía manejo forestal maderable y no maderable, reforestación, sistemas agroforestales y protección de servidumbres ecológicas.

Artículo 14º riesgos. De acuerdo a los riesgos potenciales a los que la comunidad puede estar expuesta, deberán definir las actividades de mitigación como ser: elaboración de un calendario de quemas controladas, no deforestación en áreas de cuencas altas, orillas de ríos y quebradas, delimitar áreas de cortafuegos para evitar posibles incendios y el respeto de servidumbres ecológicas en la comunidad.

CAPITULO 6

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º tipos de infracciones y sanciones. Se deben definir los tipos de infracciones y sanciones de acuerdo a sus usos y costumbres, enmarcados en las leyes vigentes.

CAPITULO 7

DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 8º modalidad de distribución de utilidades. Debe establecerse cómo se distribuirán las utilidades logradas de las actividades productivas implementadas comunitariamente en el PGIBT, en base a qué requisitos podrán acceder a dichos beneficios. La distribución debe ser justa y equitativa.

CAPITULO 8

DEL PLAN DE INVERSION SOCIOCOMUNITARIO

Artículo 9º plan de inversión sociocomunitario. Se debe dejar claramente establecido el porcentaje de las utilidades que se destinarán a la implementación del plan de inversión sociocomunitario definido en uno de los capítulos del PGIBT. Este porcentaje no deberá exceder el 30% ni debe ser menor al 20% de las utilidades.

Artículo 10º evaluación del plan de inversión sociocomunitario. Establecer en el reglamento los mecanismos de evaluación anual de las acciones establecidas en el plan sociocomunitario y elementos esenciales para reporte anexo al IAPOGI.

Anexo 12. Matriz toma de decisiones

Recurso / Actores	Agua	Habilitación de tierras	Leña y carbón vegetal	Madera	No maderables
Directorio comunidad					
Secretario de tierra y territorio					
Secretario de recursos naturales					
Comunidad en asamblea					
Familia					
Comunario individualmente					
Autoridades municipales					
Autoridades de ABT					
Grupos de productores					
Hombres mayores de edad					
Mujeres					
Ancianos					

Anexo 13. Matriz Análisis de Conflictos

Actores involucrados/ Tipo de conflictos	Entre comunarios	Con comunidades vecinas	Con empresas	Con el Estado	
Sobre tierra					
Sobre agua					
Sobre madera					
Sobre bosque					
Sobre acceso a pastos					
Sobre propiedad de animales					
Otros					

70

71

71

[illegible]

a. Datos generales		b. Coordenadas: UTM WGS - 84			
Nombre de la comunidad	Producto	Nombre de la finca (parcela) (dentado)	N° de lotes	Cantidad	Unidad
c. Coordenadas: UTM WGS - 84					
Elaboración del sistema productivo agropecuario					
Tipo de comunidad					
Número de familias					
Departamento (a)					
Municipio (s)					
Organización matriz a la que pertenece					
Nombre del representante legal (numero C.A.)					
Número del agente técnico (numero de registro AET)					
Gestión operativa para la ejecución					
Superficie total de la comunidad (ha) según título					
Superficie total de la comunidad (ha) según SIG					
Superficie del sistema productivo agropecuario (ha)					
Superficie a intervenir en el sistema productivo agropecuario (ha)					
Superficie de pastoreo en zona a intervención en el sistema productivo agropecuario (ha)					
Código de identificación del PGRI					
Unidad que reparte para animales, frutas, productos, etc.					

En la localidad de a horas..... del día del mes de..... de 201., de libre voluntad, conforme nuestros procedimientos internos y respetando nuestras estructuras orgánicas, las autoridades y miembros de la comunidad....., hemos realizado una asamblea comunal para conocer, consensuar y aprobar el contenido del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGBT), elaborado por la comunidad.

Los presentes en la asamblea, mayoría absoluta de la totalidad de miembros de la comunidad, luego de las aclaraciones y discusión interna, en uso de sus competencias, sin presión alguna deciden aprobar el PGOBT a presentarse a la autoridad competente, de la misma manera asumen y aceptan respetar los compromisos y reglas allí establecidos. Adicionalmente, esta decisión no podrá invalidarse por cambios en la directiva de la comunidad, ni por oposición parcial individual o grupal de alguno o algunos de los miembros de la comunidad y en caso de darse la incorporación de nuevos miembros, estos deben tomar conocimiento previo de la existencia del PGOBT sus alcances y restricciones (si las hubiere)

Para constancia firmamos al pie de la presente

[illegible]



**LEY DE APOYO A LA
PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

LEY Nº 337
LEY DE 11 DE ENERO DE 2013
EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

**LEY DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El objeto de la presente Ley es establecer un régimen excepcional para el tratamiento de predios con desmontes que se hayan realizado sin autorización entre el 12 de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 2011, cuyos beneficiarios se acojan al "Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques", que tiene carácter de interés nacional y utilidad pública.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).

La presente Ley tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieren sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. Esta Ley se aplicará a beneficiarios de predios titulados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, de predios en proceso de saneamiento o sin sanear en los que existan desmontes sin autorización; así como a beneficiarios de predios con procesos administrativos sancionatorios, que no cuenten con Resolución Administrativa por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT.

II. Las pequeñas propiedades y propiedades colectivas de naciones y pueblos indígena originario campesinos, podrán acogerse de manera voluntaria a los alcances de esta Ley.

III. Se exceptúan de la aplicación de esta Ley, los predios que se encuentren

al interior de Áreas Protegidas y Reservas Forestales.

IV. Para el caso de las pequeñas propiedades y propiedades colectivas, la aplicación de la presente Ley no afectará su derecho propietario o posesión legal en el marco de las previsiones constitucionales.

ARTÍCULO 4.

(PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES).

I. Se crea el Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, con el objetivo de incentivar la producción de alimentos y la reforestación de áreas afectadas, que estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, y de la ABT.

II. El MDRyT, EMAPA y la ABT se encargarán del registro, evaluación, aprobación, y monitoreo de los componentes del Programa de manera coordinada.

III. El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su reglamentación.

IV. El Programa tiene los siguientes componentes:

1. Componente de Producción de Alimentos, que se orientará a la producción agrícola y pecuaria, eficiente, sustentable y priorizada, en base a regímenes diferenciados por región, actividad productiva desarrollada y clase de propiedad.

2. Componente de Restitución de Áreas de Bosque afectadas, que se orientará a la restitución y protección de las servidumbres ecológicas legales, y reforestación de áreas de bosque afectadas.

V. El cumplimiento de los componentes se verificará de manera periódica.

ARTÍCULO 5. (REFORESTACIÓN DE ÁREAS DE BOSQUES AFECTADAS).

En Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológicas legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6. (SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR DESMONTES SIN AUTORIZACIÓN).

I. Se establece de manera excepcional, que los beneficiarios de predios que se inscriban al Programa, pagarán un monto único por concepto de sanción administrativa por desmonte sin autorización. En el caso de las pequeñas propiedades y propiedades colectivas, se establece un régimen de beneficios que implican multas más bajas, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASE DE PROPIEDAD	ÁREA	PAGO AL CONTADO (UFV/Hectárea)	PAGO PLAZOS (UFV/Hectárea)
Empresa y Mediana	Tierra de Producción Forestal Permanente (TPFP)	235	313
Empresa y Mediana	Otras áreas	157	235
Pequeña Mediana	TPFP y otras áreas	117	117
Comunidad	TPFP y otras áreas	39	39

El pago es condición previa para la suscripción al Programa, que podrá realizarse al contado o plazos; en este último caso la primera cuota es la condición habilitante.

II. Se eximen del pago de multas, los desmontes realizados por beneficiarios de propiedades colectivas hasta una superficie de veinte hectáreas (20 ha) por unidad familiar. En el caso de la pequeña propiedad, la exención de la multa de hasta veinte hectáreas (20 ha) desmontadas, se dará siempre que el predio tenga una superficie igual o menor a cincuenta hectáreas (50 ha).

ARTÍCULO 7. (SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA).

I. Para suscribirse al Programa los interesados presentarán un plano georeferenciado que identifique el área con desmonte ilegal, a efectos de determinar la superficie y la cobertura forestal desalojada. El plano debe ser elaborado por un profesional acreditado por la ABT con base en una identificación de campo; en caso de verificarse fraude respecto a los datos presentados, se anulará el beneficio de adhesión al Programa.

II. El procedimiento y los criterios técnicos operativos de los Componentes del Programa, serán establecidos en reglamentación expresa elaborada y aprobada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 8. (PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA).

La suscripción al Programa deberá sujetarse a los siguientes plazos y condiciones:

1. Para el caso de medianas propiedades y empresas agropecuarias en proceso de saneamiento que se encuentren en etapa de campo y no cuenten con Resolución Final de Saneamiento emitida, se establece el plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la Reglamentación del Programa, para su inscripción al mismo. Para su valoración en el proceso agrario, deberá haberse identificado actividad productiva agrícola y/o pecuaria y el área con desmonte en el predio, durante el relevamiento de información en campo.

2. Para el caso de medianas propiedades y empresas agropecuarias sin saneamiento, la inscripción al Programa deberá realizarse a partir de la vigencia de la Reglamentación del Programa hasta antes de la emisión del Informe en Conclusiones. Para fines de valoración en el proceso agrario, se deberá identificar durante el relevamiento de información en campo, el desarrollo de actividad productiva agrícola y/o pecuaria en el predio.

3. Para el caso de las pequeñas propiedades y propiedades colectivas con proceso de saneamiento en curso y por sanear, se establece el plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la Reglamentación del Programa para su inscripción.

4. Para el caso de los titulares de medianas propiedades y empresas agropecuarias se establece el plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la Reglamentación del Programa para su inscripción.

5. Para el caso de los titulares de pequeñas propiedades y propiedades colectivas, se establece el plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la Reglamentación del Programa para su inscripción.

ARTÍCULO 9. (EFECTOS DEL PROGRAMA EN EL ÁMBITO AGRARIO).

I. En los predios cuyos beneficiarios se adscriban al Programa, las áreas desmontadas deberán ser autorizadas por la ABT, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley, para ser consideradas como áreas efectivamente aprovechadas dentro de los procedimientos agrarios administrativos.

II. Para efectos de esta Ley y únicamente con relación a las áreas con desmonte realizado sin autorización que se adscriban al Programa de Producción de Alimentos, la valoración de la Función Económica Social dentro de los procedimientos agrarios, en predios con actividad ganadera tomará en cuenta la relación de dos hectáreas (2 ha) con cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) por cabeza de ganado mayor, exceptuando la Región del Chaco, que mantiene la relación de cinco hectáreas (5 ha) por cabeza de ganado mayor.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA).

El incumplimiento del Programa por parte de los beneficiarios dará lugar a lo siguiente:

1. Aplicación inmediata del procedimiento de reversión y/o el no reconocimiento del área de desmonte sin autorización como área efectivamente aprovechada. En la aplicación del procedimiento de reversión no se reconocerá proyección de crecimiento en la valoración de la Función Económica Social.

2. Aplicación del régimen de patentes, sanciones y multas por desmonte ilegal conforme a la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Forestal y su Reglamento por parte de la ABT.

ARTÍCULO 11. (DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA).

- I. Los recursos provenientes de la aplicación del párrafo I del Artículo 6 de la presente Ley, serán destinados al Tesoro General del Estado – TGE.
- II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, garantizará los recursos económicos necesarios para la implementación del programa y la socialización del mismo.
- III. El MDRT, realizará la solicitud de los recursos para el Programa, incluyendo los requerimientos de la ABT, INRA y EMAPA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

- I. Los desmontes realizados sin autorización a partir de la publicación de la presente Ley, darán lugar a lo siguiente:
 1. Reversión y/o no reconocimiento de la Función Económica Social.
 2. Aplicación de una sanción económica equivalente a un monto no menor a UFVs 976.- (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por hectárea en el caso de medianas propiedades y empresas agropecuarias, y a UFVs 190.- (CIENTO NOVENTA 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por hectárea en el caso de pequeñas propiedades y propiedades colectivas.
 3. Inicio de acciones penales que correspondan.
- II. Se exceptúa el numeral 2 del párrafo anterior, aquellos desmontes realizados sin autorización entre el 1 de enero de 2012 hasta la publicación de la presente Ley, a los cuales se les aplicará el régimen agrario y forestal vigente al momento de cometida la infracción.

SEGUNDA.

- I. El uso y aprovechamiento de los recursos del bosque y tierra en predios de poblaciones indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales bajo sistemas de tenencia colectiva o pequeñas propiedades, se regirá de la siguiente manera:
 1. Mediante Planes de Gestión Integral del Bosque y Tierra – PGIByT, en el marco del respeto de los derechos de la Madre Tierra y el uso sustentable de los recursos naturales.
 2. En Tierras de Producción Forestal Permanente se podrá autorizar el desarrollo de sistemas agroforestales en superficies no mayores al veinte por ciento (20%) del total de la superficie predial, siempre y cuando no se ponga en riesgo la estructura del bosque ni la capacidad de uso mayor de la tierra, debiendo destinarse el ochenta por ciento (80%) restante exclusivamente al aprovechamiento integral de los recursos del bosque. La tecnología para la ejecución de actividades de aprovechamiento y uso de los recursos de bosque, deberá adecuarse a las realidades y condiciones económicas, sociales y ambientales de cada ecoregión.

3. La ejecución de los PGIByT estará exenta del pago de patentes.

II. Los gobiernos autónomos municipales podrán coadyuvar en el control y fiscalización técnica de la ejecución de los PGIByT, en el marco de sus competencias.

TERCERA.

- I. El decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectúe en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como resultado de procesos sancionatorios.
- II. La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición:
 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social.
 2. Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal.
 3. Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas.
- III. Si se exime de responsabilidad al procesado, ya sea en la vía administrativa o en un proceso contencioso administrativo si lo hubiere, la ABT deberá devolver el valor del producto forestal decomisado, a ser establecido por esta entidad conforme a Reglamento.
- IV. La presente disposición se aplicará a todos los procesos administrativos que actualmente se encuentran en trámite.

CUARTA.

- I. Los procedimientos técnicos y legales, serán objeto de reglamentación aprobada mediante Resolución Ministerial emitida por los ministerios cabeza de sector, en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley.
- II. A partir de la publicación de la presente Ley, y en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, la ABT reglamentará la Disposición Final Segunda y Tercera.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Wilson Changaray T., Angel David Cortéz Villegas. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de Santa Cruz, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alberto Arce Catacora, Elba Viviana Caro Hinojosa MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, José Antonio Zamora Gutiérrez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.

